

Unidad: Servicio de Contratación y Patrimonio.

Subunidad: Contratación.

Expediente: CONT-095/2024. Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION.

Esta actuación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaria de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en la cual se incluye el Ayuntamiento de Gandia para el proyecto denominado "Gandía, turística, conectada y sostenible", publicada en el BOE núm. 310, de fecha 27 de diciembre de 2022.

La actuación se incluye dentro del Componente 14 Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, Inversión 01 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad y submedida 2, Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Asunto: Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Referencia: Gestiona 47184/2024

Procedimiento: Abierto simplificado

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO**

**FICHA CUADRO – RESUMEN
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA
NextGenerationEU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**

TIPO DE CONTRATO: obras

CPV: 45233262-3 Trabajos de zonas peatonales.

45233140-2 Obras viales

POSIBILIDAD DE DIVISIÓN EN LOTES: NO



Justificación no división en lotes

Se trata de una obra que se ha de analizar y ejecutar en su conjunto, sin posibilidad de subdivisión. En este sentido se trata de una obra completa, con una unidad funcional clara y delimitada debiéndose utilizar un único procedimiento de adjudicación.

Se permite la entrega y recepción parcial por fases de aquellos ámbitos que admiten una utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio.

Visto el objeto del contrato y analizado el proyecto, que se ha elaborado pensando en una actuación unitaria, se concluye que la realización por lotes de las diversas prestaciones comprendería una dificultad en la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

De acuerdo con el artículo 99.3b de la LCSP, los motivos para justificar la no división en lotes son:

- La posibilidad de la ejecución de diferentes trabajos se ve dificultada e imposibilitada si se opta por la división en lotes, por contemplar el objeto del contrato actuaciones que se han previsto en el proyecto de una forma conjunta. Además, la ejecución de los trabajos por lotes dificulta la coordinación de los mismos ya que se actúa en un ámbito y un momento coincidente.
- Los trabajos de instalaciones (eléctricas, suministro de agua, red de saneamiento, etc.) van siempre ligados y complementados por trabajos de obra civil (excavaciones, perfilado de zanjas, desmonte de preexistencias, etc.), siendo imposible su división en lotes, porque técnicamente no se entiende una actuación sin la otra.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incorporan diferentes empresas en la ejecución de la obra, coincidiendo en el tiempo las diferentes empresas y la ejecución de los distintos lotes y, por tanto, aumenta el riesgo de accidentes debido a una mayor concurrencia. Consecuentemente la coordinación de SEGURIDAD se dificulta.

OBJETO: Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: abierto simplificado

TRAMITACION: Ordinaria.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:



Criterios adjudicación contrato de obras	Puntuación máxima
1. CRITERIOS OBJETIVOS: MEDIANTE FÓRMULAS	75 puntos
1.1 Precio Consistirá en ofrecer un menor precio del previsto como PBL, separando el IVA aplicable.	45
1.2 Incorporación de las mejoras detalladas	20
1.2 Ampliación del plazo de garantía	10
2. CRITERIOS SUBJETIVOS: DEPENDEN DE JUICIOS DE VALOR	25 puntos
2.1 Estudio del proyecto desde el punto de vista constructivo.	20
2.2 Programa de trabajo	5
TOTAL	100 puntos

DECRET
 Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe de licitación (sin IVA)	Importe IVA	Presupuesto base de licitación
1.057.436,95 €	222.061,76 €	1.279.498,71 €

TOTAL GASTO CONTRATO IVA INCLUIDO: 1.279.498,71 euros

VALOR ESTIMADO CONTRATO: 1.268.924,34 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	TOTAL
Presupuesto base de licitación IVA excluido	1.057.436,95 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	211.487,39€
Importe de la prórroga/s (IVA excluido)	0 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0 €
TOTAL	1.268.924,34 €

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
 Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 152



CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): NO

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: SI, y es la siguiente:

Categoría		Grupo		Subgrupo	
4	Si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros	G	Viales y pistas	6	Obras viales sin cualificación específica

PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO: 10 meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obra.

Se amplía en un mes la planificación del trabajos incluida en el proyecto de ejecución de las obras, con objeto de permitir cierto margen de organización a las empresas contratistas, así como absorber algún posible imprevisto.

Este plazo puede ser ampliado en el caso de que las empresas suministradoras de las que depende la ejecución de algunos servicios no cumplan con la estimación de plazos inicial.

Debido a la ubicación de la actuación, en un área de gran afluencia turística, podría ser necesaria la suspensión de las obras durante los periodos vacacionales. Esta circunstancia ha sido prevista en el proyecto de ejecución de las obras.

PRORROGAS: No.

FINANCIACIÓN:

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA	
NextGenerationEU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
COMPONENTE	14
INVERSIÓN/REFORMA	01
SUBMEDIDA	2
Enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación:	https://gandia.sedelectronica.es/transparency/0e3e11a8-ab90-44ab-85ee-665e8dd34ab7/

El presente contrato está financiado por la Secretaria de Estado de Turismo, Resolución 19 de diciembre de 2022, que publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales.

Data: 31/10/2024

Número: 2024-8160

DECRET

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 152



En dicha resolución se fijan los criterios de distribución y el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en la cual al Ayuntamiento de Gandia se le adjudican 2.441.513,00 euros para el proyecto denominado "Gandía, turística, conectada y sostenible", publicada en el BOE núm. 310, de fecha 27 de diciembre de 2022, donde se incluye este proyecto.

Presupuesto del proyecto inicial	Subvención concedida	Porcentaje
1.057.436,95 €	983.586,46 €	93,02 %
IVA no incluido		

El presupuesto base de licitación del proyecto que se licita es de 1.279.498,71 euros IVA incluido, por lo que la cantidad a abonar por la Secretaría de Estado de Turismo, representa un 76,87 % del coste total del contrato y el restante 23,13% será financiado por el Ayuntamiento de Gandia.

APLICACION PRESUPUESTARIA: 62.43244.61900

EJERCICIOS ECONÓMICOS: 2024

GARANTÍA PROVISIONAL: No

DEFINITIVA: 5 % Importe adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Si la oferta que resulta adjudicataria se encuentra incurso en baja desproporcionada se exigirá una garantía complementaria del 5%, esto es un total del 10%.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Recurso de Alzada
- Recurso potestativo de reposición
- Recurso contencioso-administrativo

PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: Hasta las 14.00 horas del día que se cumplan de **20 días naturales**, a contar desde la fecha de publicación en el Perfil del Contratante, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público..

FUNCIONARIO RESPONSABLE:



Responsables del contrato	Josep Blasco Pla, Ingeniero de Caminos, Jefe de Servicio de Infraestructuras y Planificación Urbanística Cristina Llorca Peiró, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal.
Técnico en la Mesa de Contratación	Josep Blasco Pla, Ingeniero de Caminos, Jefe de Servicio de Infraestructuras y Planificación Urbanística
Representante de la Administración en la asistencia al Interventor.	Josep Lluís Mendoza Chorques, Arquitecto Municipal , Jefe de Sección de Actuaciones Urbanísticas.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El Concejal Delegado en materia de Contratación

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024



DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

1. Objeto contractual:

El objeto del presente Pliego es establecer las bases que han de regir en el contrato para la ejecución de las obras descritas en el apartado **1 del Anexo I**, en adelante **Anexo I**, con arreglo al proyecto de obra, el pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria justificativa del contrato que se publicará en el Perfil del Contratante.

El alcance de las obras a ejecutar será el definido por la totalidad de las unidades de obras previstas en este proyecto y que deberán constituir una Obra completa, dispuesta al uso general de acuerdo con las previsiones del Proyecto.

2. Necesidades y prestaciones:

Las necesidades y prestaciones vienen definidas y detalladas en el proyecto a que se alude en el apartado 1.1 de esta cláusula y se justifica en el apartado **3 del Anexo I**.

3. Tipo contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo en la siguiente modalidad: Obras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.1 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

4. Cláusula de prevalencia

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares prevalece ante cualesquiera determinaciones que puedan contener los documentos señalados en la cláusula 1.5 que sean incompatibles con el mismo.

5. Documentos con carácter contractual

Los siguientes documentos forman parte del contrato y, por lo tanto, tienen carácter contractual:

- a) El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares.

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 152



- c) El proyecto de la obra.
- d) Las referencias técnicas presentadas por el adjudicatario, en su caso.
- e) Todas las mejoras ofrecidas por el adjudicatario, en su caso, con independencia de que figuren o no en el documento administrativo por el que se formalice el contrato. En caso de discrepancia entre el contenido del contrato y el contenido de la documentación presentada por el adjudicatario se considerarán correctas, prevalecerán y se aplicarán las mejoras contenidas en la documentación presentada por el adjudicatario.
- f) El programa de trabajo.
- g) El documento de formalización del contrato.
- h) Cualesquiera otros documentos que tengan carácter preceptivo y sean exigidos por cualquiera de las normas aplicables a este contrato

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Órgano, facultades y perfil del contratante.

1. Órgano de contratación:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, delegó en el Concejal Delegado en materia de Contratación, todas las atribuciones que la LCSP atribuye a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, a excepción, de las actuaciones previas, aprobación Pliegos y el expediente, de los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA). De conformidad con lo previsto, el órgano de contratación es el Concejal Delegado en materia de Contratación.

2. Facultades del órgano de contratación:

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3. Perfil del contratante:



Todos los documentos referidos a la contratación estarán a disposición de los candidatos, licitadores y demás interesados en la Plataforma de Contratación del Estado cuya dirección es la siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN: Jurisdicción aplicable.

1. Régimen jurídico del contrato:

Dado el tipo de contrato establecido en la cláusula 1.4 de este pliego, el contrato se califica de administrativo quedando sometido a las siguientes normas:

- a) Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RD 817/2009).
- c) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante RGLCSP), con excepción de los artículos y anexos derogados, en la disposición derogatoria única del RD 817/2009, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- d) Pliego de cláusulas administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y al Reglamento General citados.
- e) Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- f) Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos sobre edificación y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- g) Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre.
- h) Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- i) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo que no se oponga a la LCSP.

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024



- j) Real Decreto 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo que no se oponga a la LCSP.
- k) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- l) Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 7425 de 17.12.2014).
- m) Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- n) Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.
- o) La normativa de la Comunidad Valenciana que resulte de aplicación al contrato.
2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.
3. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.
4. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre el Ayuntamiento de Gandia y el contratista, serán resueltas por el órgano municipal de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
5. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso de reposición potestativo contra los actos administrativos que dicte el órgano de contratación, en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.- Al tratarse de un contrato enmarcado en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU", se regirá también por la siguiente normativa y documentos:

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



Normativa Europea:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 de este Reglamento (2020/852 (principio DNSH)):
 - a. La mitigación del cambio climático.
 - b. La adaptación al cambio climático.
 - c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
 - d. La economía circular.
 - e. La prevención y control de la contaminación.
 - f. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

Normativa Nacional:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal,

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 22 de 152



Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para reforzar la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La actuación se incluye dentro del Componente 14 Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, Inversión 01 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad y submedida 2, Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”, por lo que además el contrato se registrará por la el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, aprobado por Resolución de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo.

El Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Además de las normas generales sobre contratación pública, el presente pliego queda sujeto a los principios de gestión específicos del PRTR, siendo los mismos los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.



- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación

4.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES: Capacidad, prohibición de contratar, solvencia, adscripción de medios personales y materiales y representación de los licitadores. Procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, en los términos definidos la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero

1. Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar, la acreditación se realizará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público (ROLECSEP) o en el Registro Oficial de la Comunidad Valenciana, o en su defecto, presentarán la solicitud de inscripción en alguno de estos Registros, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, y, una declaración responsable de haber presentado toda la documentación pertinente junto a la solicitud y de no haber recibido requerimiento de subsanación en cuanto a la misma.

2. Los candidatos o licitadores no deben hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, o bien utilizando el modelo de declaración que se adjunta al final de este pliego.

3. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP.

4. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Asimismo se exige a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

5. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica y profesional, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP, se reseñan en la cláusula 13 de este pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público así como la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas de la Junta Superior de Contratación de la Generalitat Valenciana y del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. A dicho certificado deberá adjuntarse en todo caso una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

6. Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en el

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

7. Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por los licitadores al concurrir en el mismo.

8. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9. Los que contraten con el Ayuntamiento de Gandia, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

10. Garantía provisional, no se exige.

11. En los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, corresponde al órgano de contratación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, en los términos definidos la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para lo cual tendrá acceso a la herramienta informática de data mining con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis (datos de los empleados que participen en el procedimiento de adjudicación del contrato así como de los licitadores).

A través de la herramienta informática de data mining, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos (órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato) y los participantes en cada procedimiento (los licitadores).

A tal efecto los licitadores al presentar su oferta en el campo "Licitador" deberán indicar:



- Si el licitador es una persona física: Nombre y apellidos y DNI.
- Si el licitador es una empresa: Razón social y CIF.
- Si el licitador es una UTE: Razón social de todas las empresas integrantes de la UTE.

Los datos que se deben introducir en MINERVA son los siguientes:

- El número de identificación fiscal junto con el nombre y apellidos de las personas sujetas al análisis, esto es, el órgano de contratación unipersonal o en su caso, miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Las personas mencionadas en este apartado serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), cuyo modelo se recoge en el **Anexo XVIII** de este pliego, respecto de los participantes en los procedimientos de contratación. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes (licitadores).

- El número de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras.

En cuanto al resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés y el procedimiento a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés se estará a lo previsto en la aludida Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el **Anexo XIX** de este pliego.

12. De conformidad con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el supuesto de que en las bases de datos de la AEAT no existan



datos de titularidad real para algún licitador esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se le formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

La clasificación necesaria para licitar en el presente contrato viene definida en el apartado **4 del Anexo I**.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: Coste total del contrato.

El presupuesto base de licitación es el señalado en el apartado **5 del Anexo I**.

El valor estimado del contrato es el definido igualmente en el apartado **5 del Anexo I**.

7.- FINANCIACIÓN: EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, según se hace constar en el certificado de retención de créditos, expedido por Intervención, que viene reflejado en apartado **6 del Anexo I**.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé revisión de precios.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO

El plazo máximo de ejecución será el definido en el apartado **8 del Anexo I**, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, sin perjuicio de que el candidato o licitador ofrezca un menor plazo de ejecución de las obras. El acta de comprobación de replanteo se formalizará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Una copia de dicha acta deberá remitirse por la dirección facultativa de la obra al órgano de contratación de manera inmediata.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, a través de anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento ubicado en la plataforma de contratación del Sector



Público, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se detallan en apartado **8 del Anexo I**, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE.

Los criterios para la adjudicación del contrato son los señalados en el apartado **9 del Anexo I**.

12. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1- Lugar de presentación.

Las ofertas se presentarán exclusiva y obligatoriamente de forma electrónica de conformidad con lo previsto en el presente pliego, a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Gandia, cuyo acceso se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytogandia>

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este expediente de licitación se realizarán a través de la mencionada plataforma, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento estas acciones.

El acceso, presentación de proposiciones y realización de comunicaciones en esta plataforma electrónica es gratuito, y la plataforma es accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados, permitiendo realizar la consulta y descarga de la información, los pliegos del expediente y cualquier otra documentación relativa al mismo. Los requisitos técnicos completos se encuentran actualizados en la siguiente dirección web: <https://www.vortal.biz/es/faq/>

Las dudas que pudieran surgir a los licitadores sobre requisitos técnicos de acceso, registro o presentación de sus proposiciones, habrán de remitirse con la debida antelación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente del prestador del servicio de la plataforma (Vortal Connecting Business, S.A., en adelante Vortal), los días laborables de 8h a 18h (horario peninsular) en el teléfono 917 896 557 y/o correo electrónico info@vortal.es.

12.2. Plazo de presentación.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta la fecha y hora límites fijadas en el anuncio de licitación del perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público, y siempre de acuerdo con los plazos estipulados por la LCSP 9/2017.



12.3. Forma de presentación.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico y a través de la plataforma electrónica de licitación del Ayuntamiento de Gandia, cuyo acceso se encuentra disponible a través del siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytogandia>

En el propio portal existen vídeos y manuales sobre la operativa en la plataforma. Si el licitador todavía no ha realizado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica, podrá encontrar las instrucciones pertinentes a través del siguiente enlace:

https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf

Para cualquier duda relacionada con el proceso de registro, puede ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Cliente de Vortal los días laborables de 8h a 18h (horario peninsular) en el teléfono 917 896 557 y/o correo electrónico info@vortal.es. Una vez efectuado el registro en la plataforma de licitación electrónica, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

Diríjase a la página de acceso a la plataforma del Ayuntamiento de Gandia en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytogandia>

Acceda al apartado "Búsqueda de licitaciones" donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del Ayuntamiento de Gandia. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).

Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo.

Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón "Detalle". Si desea mantenerse informado sobre las comunicaciones relacionadas con este expediente y/o presentar una oferta, deberá pulsar en "Estoy interesado".

Para presentar una oferta a través de la plataforma, debe (i) crear la oferta, (ii) firmarla y (iii) enviarla según se describe a continuación:



(i) Crear la oferta:

1. Complimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes a los que desea presentarse, etc.).
2. Complimentar directamente en la propia plataforma las preguntas realizadas en forma de formulario.
3. Cargar la documentación requerida, diferenciando siempre el sobre donde se carga. Podrá subir la documentación tanto en el formulario como en el apartado de documentos de la plataforma.
4. Si desea solicitar la confidencialidad de los documentos, deberá marcar la documentación como confidencial en la propia plataforma. De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

Una vez creada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será "En edición".

(ii) Firmar la documentación:

5. Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá firmar la documentación, tanto la cargada como la generada por la plataforma en el formulario. En el caso de UTEs, será necesaria la firma en la plataforma de todas las partes.
6. Es necesario que todos los documentos estén firmados (los cargados y los generados por la plataforma). La plataforma genera documentos en formato .pdf y .xml con el contenido de los sobres, que deben ser obligatoriamente firmados para garantizar el envío de la información que en ellos se incluye. Para firmar dichos documentos (y otros que no estén firmados previamente), deberá utilizar la aplicación de firma de la plataforma, que tendrá que descargar de la misma, guardar y ejecutar en su equipo.

Una vez firmada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será "Aprobado".

Para más información sobre el proceso de firma, consulte el siguiente enlace:

<https://ayuda.vortal.biz/pages/firma-electronica>

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la



oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que se solicite entrega en soporte físico.

La plataforma de licitación acepta y reconoce los tipos de certificados más comúnmente utilizados en España y Europa. Aconsejamos que en el primer uso de la plataforma y con suficiente antelación a la fecha del envío de la oferta, los licitadores realicen una prueba de carga y firma de un documento en la plataforma, para asegurar que su certificado es aceptado y validado por esta. En caso de que su certificado no fuese aceptado, le rogamos lo comunique al Servicio de Atención al Cliente de Vortal a la mayor brevedad para que validen su tipo de certificado y lo añadan a su base de datos.

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

(iii) Cifrar y enviar la oferta:

7. Una vez firmada la documentación u oferta, deberá Cifrar y enviar su propuesta, de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta que se den las siguientes condiciones: se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la mesa de contratación y se produzca, la apertura de plicas en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria, según se indique.

8. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá Enviar la oferta.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma, el estado de la oferta será "Enviado", y se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de envío, que estará disponible tanto en la propia plataforma como en su correo electrónico.

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no



ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o de que exista cualquier impedimento no imputable al licitador que el órgano de contratación considere justificado.

En este sentido, recomendamos siempre tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta, a fin de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación (Vortal) pueda resolver cualquier duda o incidencia que puedan surgir durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

Para la creación y envío de su oferta, podrá encontrar las instrucciones pertinentes a través del siguiente enlace:

https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar con el Servicio de Atención al Cliente de Vortal, disponible de 8h a 18h (horario peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es, enviando toda la información y datos necesarios para garantizar que tiene soporte ante cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante el proceso.

En el caso de que la oferta vaya a ser presentada por una UTE, todas las empresas que conforman la UTE deben estar registradas en la plataforma. Asimismo, la empresa con mayor porcentaje de participación deberá registrar a la UTE siguiendo los pasos que se describen:



Todas las empresas que conformen la UTE deben estar registradas en la plataforma. Asimismo, la empresa con mayor porcentaje de participación deberá registrar a la UTE siguiendo los pasos que se describen:

- En el Área de Trabajo, pulsar en el botón "QUIERO" y seleccionar la opción "CREAR" grupo de empresas.
- La creación de un grupo de empresas se divide en 5 bloques de información:
 - 1 Identificación del grupo. En el bloque de identificación del grupo, rellenar los campos de carácter obligatorio, los cuales aparecen junto a un asterisco de color rojo.
 - 2 Miembros del grupo. Pulsar en Añadir y buscar una a una, las empresas que desea añadir al grupo y selecciona cada una de ellas. Pulsar en el botón "EDITAR" en cada una de las empresas que conforman el Grupo-UTE para añadir el % de participación de cada empresa en el Grupo y marcar la empresa que lidera el grupo (la empresa con mayor % de participación)
 - 3 Configuración general. Añadir la información de los campos obligatorios.
 - 4 Información de la Empresa. Añadir la información de los campos obligatorios.
 - 5 Documentos Relacionados. En este campo se pueden añadir los documentos relacionados con la UTE.
- Pulsar el botón "CREAR"
- Salir de la plataforma y volver a acceder con el usuario y contraseña con que se ha accedido inicialmente para crear el grupo de empresas-UTE
- Como el grupo de empresas-UTE, ya ha sido creado, aparecerá una nueva ventana para que se seleccione con qué entidad se desea entrar a la plataforma
- Seleccionar el nombre del Grupo de Empresas-UTE que se ha creado y pulsar el botón "ENTRAR"
- Se accederá automáticamente a su área de trabajo. Tendrá por defecto asociado el servicio gratuito para trabajar en la plataforma. Si no fuese así, pulsar en el cuadro para activarlo para el Grupo de empresas-UTE.

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



- Los usuarios del resto de empresas que conforman el Grupo de empresas-UTE, deberán solicitar el acceso a esta cuenta.12.4. Contenido de las proposiciones.

12.4. Contenido de las proposiciones.

1. Las propuestas se aportarán en un archivo electrónico firmado electrónicamente por el licitador o persona que lo represente legalmente, con la siguiente denominación y documentos a incluir en su interior:

Archivo	Denominación	Documentos a incluir
Número 1	"Documentación administrativa"	Los indicados en la cláusula 14
Número 2	"Proposición Juicio de Valor"	Los indicados en la cláusula 14
Número 3	"Proposición Automática"	Los indicados en la cláusula 14

2. Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta agrupado con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurando con otro grupo de empresas. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna. En particular, el licitador acepta con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las notificaciones, comunicaciones, requerimientos, etc., que se practiquen por cualquiera de los medios que indique en la ficha del licitador que se adjunta como anexo VI a este pliego.

4. Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las prestaciones que se configuran en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, quedando obligados al íntegro cumplimiento de lo previsto en ellos.

5. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YC2ZAW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 35 de 152



confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. Si no se señala ninguna hoja como confidencial se entenderá que ninguna reviste tal carácter y que pueden hacerse públicos por el órgano de contratación.

6. La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente

13.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Para poder participar en la licitación convocada para adjudicar el contrato de obras descrito en el **1 del Anexo I**, deberá acreditar que posee la siguiente capacidad y solvencia, que podrá serle exigida por el órgano de contratación, a cualquier licitador, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato y en todo caso al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta:

Apartado A) Acreditación de la capacidad de obrar.

Para acreditar la capacidad de obrar el licitador deberá presentar:

a) Para acreditar la capacidad de obrar el licitador deberá presentar, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público (ROLECSEP) o en el Registro Oficial de la Comunidad Valenciana, o en su defecto, presentará la solicitud de inscripción en alguno de estos Registros, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, y, una declaración responsable de haber presentado toda la documentación pertinente junto a la solicitud y de no haber recibido requerimiento de subsanación en cuanto a la misma.

Apartado B) Acreditación de la Solvencia.

Para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, el licitador salvo en los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros en cuyo caso se exige la clasificación del contratista, deberá presentar:

Apartado B1) Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



últimos concluidos.

Criterio:

- Duración no superior a 1 año: El volumen de negocios mínimo será de una vez y media el valor estimado del contratoⁱ.

Se acreditará mediante:

- Las personas jurídicas presentarán sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación: Se exige que el licitador tenga la solvencia económica descrita porque de esta forma se garantiza de una forma objetiva que quien resulte adjudicatario porque su oferta sea la de mejor calidad-precio tenga suficiente capacidad y pulmón financiero para poder ejecutar la prestación/obra/suministro sin ningún tipo de problema económico y con la suficiencia que requiere el cumplimiento del objeto del contrato. De esta forma se garantiza que el adjudicatario cumplirá el objeto contractual sin problemas económicos, al menos, aparentes.

Apartado B2) Solvencia técnica o profesional:

a) Relación de las obras ejecutadas

Criterio: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos Criterio: Valor mínimo exigido: Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Se acreditará mediante certificados de buena ejecución en los que se indicara el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisara si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



Además, para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será necesario haber ejecutado dentro los últimos 5 años, al menos dos obras de la misma tipología en entornos de núcleos históricos pavimentados con piedra natural. Se justificará mediante el correspondiente certificado de buena ejecución. Este requisito no podrá ser subsanado única y exclusivamente con la presentación de la clasificación que se indica posteriormente, deberá acreditarse conjuntamente con aquella, sin la presentación de dicho requisito el licitador será excluido del procedimiento.

Justificación: Se exige que el licitador cuente con la solvencia técnica descrita con la finalidad de comprobar que, dada su experiencia en las prestaciones similares o iguales a las del objeto del contrato, cumplirá con las prescripciones técnicas y administrativas previstas en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares de forma adecuada, prestando un servicio/obra/suministro de calidad. Por ello, se exige que esa relación de trabajos realizados tanto en el sector público como en el sector privado se acompañe de certificados de buena ejecución, expedidos por el órgano competente en cada caso. De esta forma el órgano de contratación tendrá parámetros objetivos que determinaran que el licitador que resulte adjudicatario porque su oferta cumple con el criterio de mejor calidad-precio, también dispone de una experiencia que acredita que el objeto del contrato se cumplirá con mayores garantías.

La especialización indicada resulta determinante para una buena ejecución de la obra dentro del plazo que se otorga para ello, con la finalidad de cumplir fielmente con los requisitos de la subvención otorgada al Ayuntamiento.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

No obstante, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4 del presente pliego. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de obra, si esta es exigible. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego. Si concurren uniones de empresarios

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024



nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican.

14.1 El **sobre número 1**, "Documentación administrativa" se presentará electrónicamente y firmada por el proponente.

14.1.1. Documentación a incluir en el sobre número 1:

En este sobre deberá incluirse los siguientes documentos:

CONTENIDO:

1. FICHA DATOS DEL LICITADOR, conforme al modelo que figura en el anexo VII de este pliego, de cumplimiento de las condiciones.
2. DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al modelo que figura en el anexo IV de este pliego, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Gandia.

Esta declaración se presenta de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, en sustitución de la documentación establecida en el apartado 1 del mismo artículo y de los requisitos establecidos en la cláusula 14 del presente pliego para poder participar en el proceso de licitación señalado previamente, acreditando ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos exigidos, cuando así lo requiera, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del contrato.

El artículo 69 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable podrá determinar las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En el supuesto de que incurra en alguna de ellas, el órgano de contratación pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal a los efectos correspondientes.



3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECSEP) O REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. Deberá presentar, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público (ROLECSEP) o en el Registro Oficial de la Comunidad Valenciana, o en su defecto, presentará la solicitud de inscripción en alguno de estos Registros, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, y, una declaración responsable de haber presentado toda la documentación pertinente junto a la solicitud y de no haber recibido requerimiento de subsanación en cuanto a la misma.
4. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.
5. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO, conforme al modelo que se acompaña como Anexo X. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
6. SI EL EMPRESARIO RECORRE A LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS EMPRESAS cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable del anexo IV y, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar su declaración responsable.
7. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS, EN SU CASO.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

- Todas las empresas no españolas deben aportar:
 - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).
- Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
 - Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 40 de 152



el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8. INDICACIÓN, EN SU CASO, DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE TENGAN PREVISTO SUBCONTRATAR, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
9. DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al modelo que figura en el anexo XI de este pliego, en el que indique el número de trabajadores con que cuenta la empresa, y en el caso de contar con 50 o más trabajadores, cumplir con los requisitos detallados, en caso de incumplimiento el licitador estará incurso en prohibición de contratar.

14.2 Sobre número 2 "Criterios de juicio de valor"

14.2.1 Documentación a incluir en el sobre número 2, "Criterios de juicio de valor"

Los licitadores introducirán dentro de este sobre incluirán la documentación que se considere oportuna presentar de acuerdo con los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, en los términos indicados en el Cuadro Criterios, "CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR". Se deberá presentar un índice de los documentos que se presenten como "Proposición Técnica Juicio de Valor".

La documentación de la oferta deberá presentarse en formato electrónico, en un único fichero en formato pdf, legible electrónicamente, en el que el texto pueda ser buscado, seleccionado y copiado informáticamente. Las secciones de la proposición técnica que no cumplan este requisito, por ejemplo, mediante la inclusión de textos escaneados con formato de imagen, podrán no ser tenidas en cuenta en la valoración. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 41 de 152



El licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre número 3 "Oferta criterios automáticos".

En este sobre se incluirá la siguiente documentación, en formato electrónico y firmado por el licitador.

Los licitadores deben incluir toda la documentación que consideren necesaria para una correcta valoración de su proposición técnica en función a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego que dependan de un juicio de valor, es decir, no valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

- La oferta en formato electrónico deberá estar en formato pdf, legible electrónicamente, en el que el texto pueda ser buscado, seleccionado y copiado informáticamente. Las secciones de la Oferta Técnica que no cumplan este requisito, por ejemplo mediante la inclusión de textos escaneados con formato de imagen, podrán no ser tenidas en cuenta en la valoración.
- Tendrá una extensión máxima de 20 folios a una cara (20 páginas), tipo de letra Arial 11, interlineado 1,5 líneas, espaciado anterior y posterior 6 puntos. Por tanto, si el licitador presenta un proyecto con una extensión superior, únicamente se valorarán aquellos criterios desarrollados hasta la página 20. Será a elección del licitador las hojas destinadas a cada criterio. El papel será tamaño Din A4, las hojas de tamaño Din A3, contarán como 2 hojas.
- Para ser tenida en cuenta, esta documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. La documentación se presentará mediante documento escrito y en formato digital.

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



En el sobre número 2, deberán incluirse todos los documentos que las personas o entidades licitadoras consideren necesarios para una correcta valoración de su proposición técnica en función de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

14.3. Sobre número 3, "Criterios Automáticos"

14.3.1 Documentación a incluir en el sobre número 3, "Criterios automáticos"

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios automáticos detallados en el **Anexo I**, en formato electrónico y firmado por el licitador.

En el sobre número 3, los licitadores introducirán el/los modelo/s que figura/n como **Anexo II** al presente pliego. Lo/s redactará/n sin errores o tachaduras. En el caso de que se produzcan, se puntuará dicho criterio/s con cero puntos, sin que por este motivo sea excluida la proposición del proceso de licitación, todo ello de acuerdo con la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que prohíbe cualquier interpretación en los criterios que sean automáticos, valga por todas la Resolución nº 221/2020, de 16 de octubre de 2020, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Resolución 34/2018, de 8 de marzo del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y la Resolución 973/2019, de 9 de septiembre del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven

15.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

1. La Mesa de contratación estará integrada por:

a) El Presidente:

Titular: Miguel Ángel Picornell Canut, Concejal Delegado en materia de Contratación.

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 43 de 152



Suplentes:

1º- Alicia Izquierdo Sesé, 1ª Teniente de Alcalde

2º- Liduvina Gil Climent, Concejal Delegad de Sanidad Pública, Políticas Saludables y Relaciones Internacionales..

b) Los siguientes Vocales:

▪ Secretaría:

▪ Asesoría Jurídica Municipal:

- Titular: María José Rodríguez Blasco, Letrada Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.
- Suplente:
- 1º Eduardo Costa Castella, Letrado Mayor de la Asesoría Jurídica Municipal
- 2º Clara Carbó Malonda, TAG adscrita a la Asesoría Jurídica Municipal.

▪ Intervención municipal:

- Titular: Andreu Javier Ferrer Bautista, Interventor Municipal.
- Suplentes:
 - 1º- Javier Pons-Fuster Olivera, Adjunto al Área Económica
 - 2º- Gemma Barber Gracia, Jefa de Servicio de Control Presupuestario.
 - 3º- María Consuelo Ferrer Pellicer, Titular del órgano de contabilidad.

- Técnico:

- Josep Blasco Pla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Infraestructuras y Plantificación Urbanística.

▪ El Secretario:

- Titular: José Juan Morant Ripoll, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- Suplentes: María Concepción Bertó Fuster, TAG adscrita al Servicio de Contratación y Patrimonio.

Las sesiones de la Mesa de Contratación se celebrarán de forma electrónica o presencial en función de las circunstancias que concurran en el momento de celebrarlas.

Todos los miembros de la mesa de contratación, al inicio de la primera sesión que celebren, y por una sola vez, firmarán electrónicamente la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación reflejándose en el acta. No



obstante, si en las siguientes sesiones de la mesa de contratación asiste algún miembro de la mesa (titular o suplente) que no hubiere asistido a la primera sesión, deberá, al inicio de dicha sesión, firmar electrónicamente la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) reflejándose asimismo en el acta de la misma.

16.- ACTUACIONES A REALIZAR POR LA MESA DE CONTRATACIÓN.

1.- Apertura y calificación del Sobre Número 1 "Documentación Administrativa y Sobre Número 2 "Proposición de juicio de valor"

1. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación.

2. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá en sesión no pública a la calificación del sobre 1 "Documentación administrativa". Esta actuación se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, utilizada por el Ayuntamiento de Gandia.

Si observase defectos materiales en la documentación administrativa presentada, lo notificará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Gandia (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes), dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que lo subsane a través de este mismo medio. No obstante, se seguirá con el procedimiento, de acuerdo con lo que se prevé en los apartados siguientes.

3. Una vez calificada la documentación administrativa del sobre número 1, en la misma sesión no pública de la Mesa de contratación, el Presidente de la Mesa de contratación procederá a la apertura electrónica del sobre número 2 que contiene la proposición técnica juicio de valor a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL utilizada por el Ayuntamiento de Gandia. Una vez alcanzado el flujo de apertura de sobres estos se descifrarán y la mesa podrá ya acceder al contenido de cada uno de los sobres de las ofertas que se hayan presentado a dicho expediente. Concluida la apertura de las proposiciones técnicas juicio de valor, el presidente de la Mesa anunciará los documentos que contiene, así como, si se considera conveniente, realizará una breve descripción del contenido de cada uno de los documentos, enviando mediante correo electrónico la documentación contenida en el mismo al técnico del servicio municipal proponente del contrato, que actúe como vocal en la mesa de contratación para que, en un plazo no superior a siete días,

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



emita informe valorativo de los criterios de adjudicación que figuran en el pliego que dependan de un juicio de valor, pudiendo solicitar cualesquiera otros informes que considere convenientes para la adecuada valoración de la proposición. Este informe se remitirá a los licitadores mediante la herramienta de Mensajes de la Plataforma de Licitación electrónica VORTAL utilizada por el Ayuntamiento de Gandía. Seguidamente, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la sesión de la Mesa. [CONT-095/2024. Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION.](#)

2. Apertura de los criterios de automáticos (sobre número 3). Propuesta de adjudicación y requerimiento.

1. La Mesa de contratación, una vez recibidos los informes técnicos valorativos de la proposición que se pondera mediante un juicio de valor, así como, en su caso, la documentación requerida a los licitadores para subsanar las deficiencias observadas en su documentación, celebrará sesión no pública en el Ayuntamiento de Gandia, previa convocatoria de su Presidente, para la apertura del sobre número 3 "Criterios de calidad automáticos". La sesión se desarrollará con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) En primer lugar el Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa del sobre número 1, con expresión de los licitadores, que han sido requeridos para subsanar, los admitidos y los excluidos, y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- b) A continuación, el Presidente de la Mesa dará a conocer a los asistentes al acto, el resultado de la valoración de la proposición técnica cuyos criterios se han sometido a juicio de valor, expresando la puntuación otorgada a cada uno de los licitadores y preguntará a los asistentes si quiere cualquier aclaración/explicación de la puntuación otorgada, sin perjuicio de la publicación del informe técnico en el perfil del contratante del Ayuntamiento.
- c) Realizada la actuación anterior, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura del sobre número 3 "Criterios automáticos" de cada uno de los licitadores admitidos, contenidas en la plataforma de Licitación electrónica VORTAL utilizada por el Ayuntamiento de Gandía, dando lectura de los documentos presentados en cada uno de ellos, los cuales en todo

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024



momento se visualizarán en una pantalla siendo por tanto visible a todos los asistentes a la sesión aquí descrita.

- d) Acto seguido la mesa, a través del técnico del servicio proponente del contrato, efectuará los cálculos correspondientes determinando si existen o no proposiciones anormalmente bajas así como la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores por orden decreciente.
- e) Tras el trámite anterior, la mesa formulará, propuesta de adjudicación a través de la plataforma de contratación electrónica a favor del licitador con mejor puntuación previa comprobación de que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad y, le requerirá mediante comunicación electrónica para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:
- Documentación acreditativa de poseer la capacidad y solvencia exigida en la cláusula 13 del presente pliego, necesaria para participar en la presente licitación, de acuerdo con la declaración responsable presentada en el sobre número 1.
 - Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato (en todo caso deberá relacionar y aportar los documentos que contengan los medios personales que se adscriben a la prestación del objeto contractual conforme al anexo VII).
 - Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que se exige en este pliego.
 - Póliza de seguros de Responsabilidad Civil, por el importe exigido en este pliego, que cubra los daños y perjuicios que se puedan causar al Ayuntamiento o a terceros, y recibo de pago de la misma.
 - Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, importe y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024



justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. La documentación deberá estar firmada por ambas partes. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- En el caso de que la empresa cuente con 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir con los requisitos detallados en la declaración responsable del anexo XI presentada en el sobre número 1.
- Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento la **DECLARACIÓN EN LA QUE PONGA DE MANIFIESTO DÓNDE VAN A ESTAR UBICADOS LOS SERVIDORES Y DESDE DÓNDE SE VAN A PRESTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS, EN SU CASO, conforme al modelo que se acompaña como Anexo XI.**
- DECLARACIÓN EN LA QUE PONGA DE MANIFIESTO SI TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS, EN SU CASO, conforme al modelo que se acompaña como Anexo XII.

Esta declaración se deberá presentar en los supuestos que en ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

- En tanto que se trata de un contrato financiado a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia resulta obligatoria la presentación de las siguientes declaraciones responsables cuyos modelos se recogen en los anexos XIV, XV, XVI y XVII:

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024



- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI). (Anexo XIV)
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Anexo XV)
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR. (Anexo XVI).
- Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. (Anexo XVII)

Estas declaraciones se cumplimentarán conforme a las instrucciones establecidas en el Anexo MRR. Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los subcontratistas, en su caso.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado de 7 días hábiles, se realizará únicamente un requerimiento al mismo licitador que deberá de cumplimentarse en el plazo de 4 días hábiles, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4. En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, en relación a lo establecido en el artículo 22.f) del R.D 817/2009, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

5. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el acta correspondiente en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Todas las actas de las mesas de contratación se publicarán en la plataforma de contratación del Estado

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



además de en la Plataforma de Licitación electrónica VORTAL utilizada por el Ayuntamiento de Gandía.

6. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante y plataforma de contratación del Estado, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

7. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

8. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente al Ayuntamiento mientras no se le haya adjudicado el contrato por órgano de contratación conforme se dispone en la cláusula siguiente.

17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

1. La garantía definitiva a constituir o depositar por el licitador será el importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA. En el supuesto de que la oferta que resulte adjudicataria esté incurso en baja desproporcionada, se exigirá obligatoriamente una garantía complementaria del 5% adicional, esto es un total del 10% del precio de adjudicación sin IVA, según lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP.

2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Gandía.

En el caso de que la garantía se deposite en metálico, el importe de la misma deberá ingresarse en la cuenta que se indicará en la Carta de Pago que se acompaña al requerimiento de adjudicación.

En el caso de que la garantía se deposite mediante retención de parte del precio se deberá rellenar el documento que figura en el **Anexo IX** del presente pliego. Se deberá entregar al Servicio de Contratación una copia de éste registrada, fechada y sellada por Tesorería.

4. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.



5. En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

6. La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) En su caso, de las penalidades impuestas al contratista conforme a los artículos 215 y 217 de la LCSP según la cláusula 30 de este pliego.
- d) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución. Será responsable el Ayuntamiento, dentro de los límites señalados en las Leyes, cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento.
- e) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- f) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

7. La garantía comprende tanto la responsabilidad que sea impuesta directamente al contratista administrativa o judicialmente como la que, por daños resultantes de la ejecución del contrato imputables al contratista, hubiera de atender el Ayuntamiento en su condición de titular de la obra o servicio afectado.

8. Su vigencia alcanzará, más allá del plazo de garantía del contrato, al tiempo de sustanciación y resolución administrativa y/o judicial de la/s reclamación/es de daños y perjuicios que se hubieren formulado. En todo caso, transcurrido el plazo de garantía y no resultando otras responsabilidades por conceptos distintos, en el supuesto de manifiesta desproporción entre la fianza definitiva y la cuantía de la reclamación o reclamaciones de responsabilidad patrimonial que puedan estar tramitándose podrá sustituirse la fianza definitiva por otra que venga a cubrir los importes reclamados por los terceros afectados.

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



9. Formulada reclamación de daños y perjuicios ante el Ayuntamiento, éste tramitará el oportuno procedimiento para la determinación de la responsabilidad, del que se dará traslado al contratista en sus distintas fases para que alegue lo que estime pertinente. Dictada la correspondiente resolución administrativa o en su caso judicial, si la misma declarase la responsabilidad administrativa, el Ayuntamiento requerirá al contratista para que en el plazo al efecto concedido proceda a satisfacer el importe correspondiente; y si transcurriere el señalado plazo sin que el requerimiento hubiese sido atendido, el Ayuntamiento procederá sin más a la ejecución de la garantía.

10. Para hacer efectiva la garantía, el Ayuntamiento contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

11. Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, el Ayuntamiento procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación. Si el contrato aún está en fase de ejecución, se descontará del precio a pagar por el Ayuntamiento en las facturas mensuales que presente el concesionario.

12. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, sin perjuicio de lo previsto en esta cláusula.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario dentro de los cinco días naturales siguientes a la presentación la documentación requerida por la mesa de contratación de acuerdo con la **cláusula 16 apartado B.1 letra e)**.

2. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al adjudicatario y al resto de los candidatos al fax y/o correo electrónico que indiquen en la ficha del licitador, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. El plazo para entender rechazada la notificación con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



1. El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

2. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples.

3. La formalización del contrato deberá efectuarse una vez adjudicado el contrato, y no más tarde de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado anterior se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida por la mesa de contratación de acuerdo con la cláusula 16 apartado B.1 letra e) en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

6. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO: ACTA DE REPLANTEO. COMIENZO PLAZO EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.



1. En el plazo no superior a 15 días naturales desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

2. Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta. Una copia del Acta de Comprobación se entregará de manera inmediata por el director facultativo de la obra al órgano de contratación.

21.- PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. El contratista deberá presentar, en plazo no superior a 30 días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del RGLCAP. Este programa de trabajo deberá ajustarse al plan de obra que haya presentado en su oferta.

2. El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

3. El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Para que tenga lugar la resolución del órgano de contratación, el director facultativo y, en su caso, el responsable del contrato, deberán presentar en el servicio de contratación y patrimonio la solicitud correspondiente previo informe favorable.

4. Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste.

5. El contratista deberá presentar al director facultativo de la obra, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la formalización del contrato, el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto de obra, en

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 54 de 152



cumplimiento del artículo 7 del RD 1.627/1997, de 24 de octubre. El director facultativo de la obra emitirá informe, determinando la procedencia o no de su aprobación por el órgano de contratación.

6. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el apartado anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir la autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna del plazo por este motivo.

7. El coordinador deberá llevar el libro de órdenes e incidencias a que se refiere el artículo 13 del RD 1.627/1997, de 24 de octubre y remitir copia al director facultativo de la obra de las incidencias que anote en él y, al finalizar la obra, un ejemplar de dicho libro aunque no contenga incidencia alguna se entregará por el director facultativo de la obra al órgano de contratación.

8. La documentación a suministrar al órgano de contratación descrita en los apartados anteriores no requerirá advertencia o requerimiento alguno por parte de éste, recayendo la responsabilidad única y exclusivamente en los obligados.

22.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.

1. El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección facultativa acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Serán a cuenta del contratista los gastos que se puedan ocasionar en la señalización provisional necesaria para reordenar el tráfico en cualquier punto de la ciudad y del término municipal por motivo de las obras, de acuerdo con las instrucciones, dirección y supervisión del órgano de contratación del Ayuntamiento, a las que queda supeditado el contratista, en todo caso. Además, también deberá sufragar el contratista los gastos relacionados con la señalización preceptiva de la obra, así como pintar o colocar las señales definitivas que se estimen necesarias en la zona de afección por las obras una vez finalizada la actuación, de conformidad con las instrucciones, dirección y supervisión del órgano de contratación, o en su caso del responsable del contrato.

2. En el plazo máximo de 5 días naturales desde la firma del contrato, el contratista colocará donde se realiza la obra, previa autorización del responsable del contrato y en el lugar que este le indique, cartel anunciador de las obras. Características del cartel en el **apartado 17 del Anexo I)**

Los carteles se colocarán antes de comenzar las obras y se mantendrán hasta la recepción de las mismas, en el exterior de la obra, en sitio visible, preferentemente en la fachada de la obra o en el



cerramiento de la misma. En los supuestos de que la obra tenga distintas ubicaciones, se fijará en el lugar de mayor importancia por importe de la obra proyectada. Dichos carteles serán retirados por el contratista y a su costa en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de las obras, salvo indicación expresa al contratista de su retirada con anterioridad a dicha fecha.

3. Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por el propia Ayuntamiento, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

4. El gasto del cartel correrá a cargo del contratista.

23.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA: LIBROS DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y COMUNICACIONES. AFECTACIÓN REDES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES.

1. El Ayuntamiento, a través de la dirección facultativa nombrada al efecto por el órgano de contratación, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra. El nombramiento del Director Facultativo de la obra recaerá en persona física o jurídica vinculada al Ayuntamiento o ajena al mismo. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

2. El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena y exclusiva a la obra. El delegado de obra será la persona responsable de facilitar a la dirección facultativa de la obra toda la información que precise para que aquél pueda evacuar su informe.

3. Las instrucciones que la dirección facultativa de la obra dé al delegado del contratista podrán hacerse de forma verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o la contrata las incumpla al primer requerimiento verbal. El delegado de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el libro su disconformidad con la misma, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de obra. La discrepancia entre la orden cursada por el director de obra y el delegado del contratista será resuelta por el responsable municipal del contrato o directamente por el órgano de contratación si no existiese aquél en el plazo máximo de tres días.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará el de recepción de la obra; llevará todas sus hojas numeradas y selladas. Una copia del mismo se entregará por el director facultativo o, en su caso, por el responsable del contrato al servicio de contratación y patrimonio para su incorporación al expediente administrativo, sin necesidad de previo requerimiento por parte de dicho servicio. La entrega deberá realizarse en el plazo de 5 días naturales a contar desde la fecha del acta de recepción de la obra.

4. Si las obras afectasen de algún modo a las redes de suministro de agua potable, jardines, red semafórica, sistema viario u cualquier otro servicio o bien público, con independencia de las medidas que se prevean en el proyecto, se pondrá por parte del contratista en conocimiento de los titulares responsables del servicio afectado antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para precisar las medidas oportunas para que los servicios y bienes, y sus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

5. En los supuestos de utilización de madera o productos procedentes de ésta, el contratista deberá poseer la correspondiente certificación forestal acreditativa de la adquisición de productos forestales procedentes de bosques certificados, admitiéndose como certificados documentos acreditativos de gestión forestal, los sellos FSC (Forest Stewardship Council) certificado PESCC, CSA, SFI o documentos equivalentes.

6. Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- a) Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- b) Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- c) Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024



- d) Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
- e) Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el Ayuntamiento. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.
- f) Cuando las obras afecten a arbolado, jardines u otras o zonas verdes deberá respetarse lo establecido en la Ordenanza municipal de zonas verdes.

Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas graves y muy graves en los términos previstos en la LCSP.

7. La documentación a suministrar al órgano de contratación y al resto de autoridades o entes u organismos, descrita en los apartados anteriores no requerirá advertencia o requerimiento alguno por parte de aquél, recayendo la responsabilidad única y exclusivamente en los obligados.

24.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

Cuando la dirección facultativa de las obras sea desarrollada por técnicos externos al Ayuntamiento, se deberá nombrar un responsable municipal del contrato que ejercerá las siguientes atribuciones, en defecto del director facultativo de la obra:

- a. Supervisará la ejecución del contrato.
- b. Comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.
- c. Informará sobre los incumplimientos del contratista, las reclamaciones de los usuarios, y en general de todas aquellas cuestiones que deriven de una adecuada prestación del servicio objeto de este contrato.
- d. Informará previamente al órgano de contratación para las medidas a adoptar durante la ejecución del contrato al margen de las previstas en el proyecto aprobado por aquél.
- e. Formulará la previa propuesta debidamente motivada y justificada para la modificación, interpretación y resolución del contrato y del proyecto de obra
- f. Tendrá la facultad de autoridad para poder inspeccionar el ejercicio de la actividad así como los libros, facturas y demás documentación vinculada directa o indirectamente con las prestaciones del contrato.

Data: 31/10/2024

Número: 2024-8160

DECRET



- g. Cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación a través de los libros de órdenes y de ejecución de obras. Velará porque estos libros se hallen siempre en la obra.
- h. Informará sobre la procedencia o no para la devolución de la garantía definitiva. A tal efecto, una vez transcurrido el plazo previsto para ello en este pliego, inmediatamente evacuará el informe y lo entregará al órgano de contratación, sin necesidad de solicitud o requerimiento por del contratista o ni tampoco del órgano de contratación.
- i. Realizará aquellas otras atribuciones previstas en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares o que le encomiende el órgano de contratación y el responsable del servicio de contratación y patrimonio.
- j. Conformará las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas según los términos de ejecución, así como las certificaciones de obra correspondientes.
- k. Suministrará al Servicio de Contratación y Patrimonio las retenciones de crédito actualizadas al aprobarse el nuevo presupuesto o prorrogarse el presupuesto vigente.
- l. Durante la vigencia del contrato, al vencimiento del recibo de pago del seguro solicitará al adjudicatario el nuevo recibo y entregará una copia en el Servicio de Contratación y Patrimonio en el plazo de diez días desde que sea suministrada por el contratista.
- m. A la finalización del contrato, a efectos de constatar que el contratista ha realizado la totalidad de la prestación objeto del contrato, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, se exige al responsable del contrato un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato debiendo comunicar a la Intervención municipal, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De dicha acto se levantará acta firmada por el responsable del contrato, el contratista (si se trata de una persona jurídica a través de su representante) y, en su caso el Interventor municipal una copia de la cual se entregará en el Servicio de Contratación y Patrimonio. El cumplimiento de esta obligación no requiere requerimiento ni intimación previa al responsable del contrato por el órgano o servicio de contratación.
- n. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato.

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024



- o. A la finalización del contrato, el Responsable del mismo deberá emitir informe que entregará en el Servicio de Contratación y Patrimonio en el que se constará una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos. En relación a la subcontratación se indicará además las partes del contrato que se han subcontratado y porcentajes subcontratados.
- p. Realizar todas las actuaciones necesarias para cumplimentar con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con las instrucciones de la Delegada de Protección de Datos nombrada por el Ayuntamiento de Gandia.
- q. Comprobar durante la vigencia del contrato el cumplimiento por el contratista de la normativa vigente en materia de protección de datos.
- r. Instruir y tramitar los procedimientos sobre penalidades que se puedan imponer al contratista
- s. Deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad social (de carácter social, medioambiental y/o ético), así como de las prescripciones de los pliegos y los compromisos asumidos en estos ámbitos, por parte de la empresa o entidad contratista y las subcontratistas. A tal efecto, la empresa o entidad contratista le entregará, cada seis meses, un informe relativo al cumplimiento de dichas condiciones tanto por parte de ella como por parte de las entidades con las que subcontrate prestaciones del contrato, acompañado de una declaración responsable de veracidad. El responsable del contrato deberá entregar dichos informes al Servicio de Contratación y Patrimonio, a los efectos de su incorporación al expediente.
- t. Deberá llevar a cabo los controles correspondientes para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal.
- u. Deberá revisar los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
- v. Con la factura final la empresa adjudicataria deberá entregar al responsable del contrato una declaración responsable de haber cumplido con todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles de acuerdo con la ley o con el contrato. En caso de que no se le entregue el responsable del contrato deberá requerir esta declaración responsable al contratista.
- w. Comprobar durante la vigencia del contrato el cumplimiento por el contratista del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A) Obligaciones generales

1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista la dirección facultativa de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el director facultativo de las obras, en el ámbito de sus atribuciones.

2. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 61 de 152



de los límites señalados en las leyes. A tal efecto atenderá, tramitará, resolverá y satisfará todas las reclamaciones que se presenten sobre indemnizaciones de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

4. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

5. Las empresas con 50 o más personas trabajadoras, deberán cumplir, como mínimo, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad.

6. El contratista queda obligado a realizar el aviso previo a la autoridad laboral de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone la obra dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la formalización del contrato. Una copia de la documentación presentada deberá entregarse a la dirección facultativa de la obra para que por éste se entregue al órgano de contratación. El documento de aviso deberá actualizarse cuando se produzca algún cambio en la dirección facultativa de la obra, en el coordinador de seguridad y salud, en el contratista o cuando se incorporen nuevos subcontratistas no previstos inicialmente, actualización que deberá realizar igualmente el contratista y que deberá comunicar al Ayuntamiento y a la autoridad laboral.

7. El contratista deberá presentar, en el plazo de 15 días naturales desde el comienzo de las obras, ante la autoridad laboral para su sellado, el documento de comunicación de la apertura del centro de trabajo que supone la nueva obra, junto con el plan de seguridad y salud y el acta de comprobación de replanteo que indica la fecha de inicio de ejecución de las obras. Una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarla al órgano de contratación a través de la dirección facultativa de la obra, sin que medie requerimiento o advertencia alguna, siendo el único y exclusivo responsable del tal incumplimiento.

8. Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o de residuos peligrosos que pudiera resultar de aplicación en el momento de la ejecución de las obras. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



9. En el plazo de 15 días a contar desde la fecha de formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar a la dirección facultativa de la obras un plan de tratamiento de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, conforme a lo indicado en el artículo 5 del RD 105/2008, de 1 de febrero. Este plan deberá ser informado por la dirección facultativa de la obra y aprobado por el órgano de contratación, pasando a formar parte, una vez aprobado, de los documentos contractuales de la obra.

10. El contratista deberá tramitar las correspondientes pólizas de abono del suministro de agua a su nombre, así como las instalaciones de los preceptivos aparatos de medida para poder tomar agua de la red municipal. Igualmente deberá el contratista obtener el suministro de energía eléctrica necesaria para la ejecución de la obra y cualquier otra póliza de suministro de gas, teléfono, etc., que puede precisar para dicha ejecución.

11. El contratista adoptará todas las medidas de ahorro posible para el consumo de agua y energía, en atención a las características de la obra en consonancia con las medidas de actuación medioambiental previstas en el proyecto de obra.

12. El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución de la obra en concreto de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto y en su oferta.

Si los medios materiales y humanos destinados a la ejecución de la obra hubieran sido uno de los criterios de valoración de las ofertas, la aportación de los mismos será considerada obligación esencial del contrato.

13. El día de comienzo de las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la dirección facultativa de la obra, relación detallada sobre los siguientes aspectos:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.
- b) Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.
- c) Facultativo, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable de las obras. Este técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra a ésta, y deberá permanecer durante el horario laboral a pie de obra. A este Técnico le corresponde la relación, en nombre de la empresa, con la Dirección de obra designada por el Ayuntamiento. Todos los gastos que

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



suponga la designación e intervención de este facultativo serán por cuenta del contratista. El Jefe de obra será considerado por el Ayuntamiento como Delegado del contratista en la obra, salvo que, para alguna función concreta, el contratista designe a otra persona como su representante ante el Ayuntamiento.

Si la dirección facultativa de la obra estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer sanciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución de las obras.

El Director de obra podrá recusar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal del contratista que incumpla sus órdenes o realicen actos u omisiones que perturben el desarrollo normal de los trabajos, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud de la obra. Estas personas deberán ser sustituidas por el contratista en el plazo de tiempo más breve posible, nunca superior a un mes.

Las comunicaciones del Ayuntamiento y sus facultativos en la obra con el contratista se realizarán a través del Delegado de obra del contratista.

14. El contratista habilitará, en el primer mes de ejecución de las obras, un local como oficina de obra, cuya ubicación deberá ser autorizado por la Dirección de obra. Esta oficina se utilizará también como despacho de la Dirección Facultativa de la obra, la entidad de inspección y control y el Coordinador de la obra debidamente acondicionado.

El Contratista deberá conservar en esta oficina de obra los siguientes documentos:

- a) Copia autorizada (visada) de los documentos contractuales, entre los que figurará necesariamente el proyecto de obra.
- b) Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones, en el que se anoten todas las que la Dirección de Obra de al contratista, así como las comunicaciones que éste realice a aquél.
- c) Plan de Seguridad y Salud; designación del Coordinador de seguridad y salud; aviso previo y comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo y Libro de Incidencias de Seguridad y Salud.
- d) Plan de tratamiento de residuos de la construcción
- e) Licencia de Obra o carta de pago de la misma.



- f) Permisos municipales de acometidas.
- g) Permisos de organismos afectados por alguna de las actividades de las obras.
- h) Libro de Subcontratación (regulado en los artículos 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto que desarrolla la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción).

Asimismo deberá instalar en la obra los almacenes, depósitos, etc. adecuados para guardar en buen estado los materiales y equipos, evitando su desaparición, deterioro, destrucción, etc. A este respecto, ni la Dirección de obra ni el Ayuntamiento serán responsables de ningún accidente, pérdida, incendio, robo, etc., de que puedan ser objeto las instalaciones de obra, los almacenes o depósitos, no asumiendo ningún retraso de las obras que de este hecho pueda derivarse, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en la cláusula 31.

15. El contratista estará obligado a respetar la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La información que obtenga el adjudicatario en la realización del contrato, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento, y sólo podrá ser utilizada por el adjudicatario para el ejercicio de las funciones objeto del presente contrato, por lo que la empresa adjudicataria contrae expresamente la obligación absoluta de no facilitar esta información a otras administraciones, instituciones o particulares sin que medie autorización escrita del órgano de contratación, haciéndose responsable de los datos que gestiona.

16. Los contratistas, subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

17. El contratista está obligado a presentar al responsable del contrato, cada seis meses, un informe relativo al cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad social de carácter social, ambiental y/o ético, así como de las prescripciones de los pliegos y los compromisos asumidos en estos ámbitos tanto por parte de ella como por parte de las entidades con las que subcontrate prestaciones del contrato, acompañado de una declaración responsable de veracidad. En caso de no presentar el informe a que alude este precepto, o en caso de falta de veracidad de este, o de obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato, se podrán imponer las penalidades previstas en este pliego, para los casos de cumplimiento defectuoso del contrato.

18. El contratista se compromete a permitir, a la persona responsable del contrato, el desarrollo de la actuación de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, tanto

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024



respecto a las prestaciones ejecutadas directamente por la contratista como aquellas llevadas a cabo por sus subcontratistas.

19. En caso de haber subcontratación de la actividad contractual, la empresa o entidad contratista deberá exigir el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución impuestas a todas las empresas con las que subcontrate, así como la acreditación de dicho cumplimiento ante el órgano de contratación, en los términos establecidos en la LCSP.

20. La empresa contratista garantizará que en la ejecución del contrato todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

21. Con la factura final la empresa adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido con todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles de acuerdo con la ley o con el contrato. La declaración responsable se entregará al responsable del contrato.

22. El contratista deberá presentar el documento que acredite la suscripción de una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, que cubra los daños y perjuicios que se puedan causar al Ayuntamiento o a terceros, y recibo de pago de la misma, por un importe mínimo que se indica en el **apartado 16 del Anexo I**. En todo caso, la póliza de responsabilidad civil deberá tener la cobertura necesaria para atender todos los perjuicios que se puedan irrogar tanto al Ayuntamiento de Gandia como a terceros afectados por los actos, omisiones o actuaciones durante la ejecución del contrato por parte del contratista.

B) Obligaciones en proyectos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Contratista y los subcontratistas deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Cumplir los hitos y objetivos fijados en los plazos indicados en el cuadro resumen de este pliego así como facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los mismos.
- Cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



- d) Cumplimiento, en su caso, de las obligaciones asumidas, en su caso, en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y, en cuanto al Principio DNSH en el marco del presente contrato se garantizará el respeto del principio de "no causar un perjuicio significativo" sobre los objetivos medioambientales exigido por el Reglamento (UE) 2021/241. La obligación de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 se trasladará tanto al adjudicatario como a los posibles subcontratistas como obligación específica del contrato, así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en especial las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos.

En particular, se cumplirá la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C/ 58/01)", (" Guía Técnica de la Comisión Europea"), así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

- e) Deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la información, datos y/o documentación que le sea requerida en este ámbito en el plazo que en el mismo se indique.

- f) En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Resultan de aplicación obligatoria tanto al órgano de contratación como a los licitadores, contratistas y, en su caso, subcontratistas, las medidas incluidas en el Plan antifraude aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia en sesión celebrada el día 4 de abril de 2022 publicado en la página web y en el portal de transparencia del Ayuntamiento. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021. En caso de variación del mismo durante la ejecución del contrato se remitirá al contratista para su conocimiento.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al

Data: 31/10/2024

Número: 2024-8160

DECRET



respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

En cuanto a la comunicación de la información sobre fraudes o irregularidades que afectan a fondos europeos, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado y con competencias de coordinación general a nivel nacional respecto la protección de intereses financieros de la UE, se ha configurado en el Plan como parte esencial del modelo en la coordinación de las actuaciones antifraude. Una herramienta fundamental para estas actuaciones es el Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, mantenido por dicho Servicio, que es el encargado de tramitar y dar curso a las comunicaciones recibidas.

Enlace Buzón de denuncias (Servicio Nacional Coordinación Antifraude Intervención Gral Admón Estado):

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

- g) En relación a la conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.



Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

- h) Obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se deberá de dar la adecuada publicidad a la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los proyectos financiados, de acuerdo con lo establecido en el «Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado», aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, y por la Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, y la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado, aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, se hará mención del origen de esta financiación y se velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Ayuntamiento de Gandia, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

Información relacionada con estas obligaciones está disponible en los siguientes link:

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/220706_beneficiarios-publicidad-prtr_con_formato_v9.2.pdf

- i) Las entidades ejecutoras de actuaciones previstas en el PRTR, han de cumplir las obligaciones de información, que seguidamente se detallan, en relación con la identificación de los contratistas y eventuales subcontratistas, (como perceptores finales de los fondos) de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con el artículo 10 Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre. En cumplimiento de dichas obligaciones los contratistas y eventuales subcontratistas, deberán aportar al órgano de contratación la siguiente información (dichos datos serán incorporados a una base de datos única).
- NIF del contratista o subcontratista.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de septiembre.
- j) El Ayuntamiento de Gandia, la empresa adjudicataria, y los eventuales subcontratistas garantizarán el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente 18, Inversión 2 del PRTR en la que se emmarca el programa de ayudas susceptible de financiar las actuaciones objeto del contrato que se proyecta.
- k) Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al "Titular Real" del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la orden HFP/1031/20321, de 29 de septiembre.

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



«Titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

1) en el caso de las personas jurídicas:

- La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.
- El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,
- En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

2) en el caso de los fideicomisos:

- el fideicomitente,
- el fideicomisario o fideicomisarios,
- el protector, de haberlo,
- los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



- cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;
- 3) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).

C) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato así como las consecuencias de su incumplimiento se indican en el apartado 11 del **Anexo I** del presente pliego.

Asimismo, cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, tendrán la condición de obligaciones esenciales del contrato siendo su incumplimiento causa de resolución del mismo, las siguientes:

1. Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
2. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
3. Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
4. Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

El importe de los gastos deberá ingresarse en la siguiente cuenta de Caixabank:

IBAN ES06 2100 2197 0002 0030 6878

2. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 72 de 152



3. Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de ejecución material de las obras. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

4. Será de cuenta del contratista la elaboración, traslado, colocación, instalación y demás gastos relacionados con los carteles y señales que se indican en este pliego.

5. Serán de cuenta del contratista la realización de las gestiones y tramites, pagos, tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que hayan de presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de los servicios de agua y energía eléctrica, a efectos de obtener las altas así como los consumos realizados durante las obras.

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

1. El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos previstos para los hitos y objetivos que debe cumplir así como al plazo de ejecución del contrato en los términos previstos el presente pliego.

2. Si, en su caso, el contratista incurre en demora en el cumplimiento de los plazos temporales previstos para los hitos y objetivos que debe cumplir, el Ayuntamiento podrá optar atendidas las circunstancias del caso y teniendo en cuenta que la demora en la ejecución del contrato conlleva la pérdida de la subvención, por la resolución del contrato o la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

3. Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá optar atendidas las circunstancias del caso, por exigir al contratista la devolución de los fondos percibidos y/o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, teniendo en cuenta.

Cada vez que las penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato alcancen un múltiplo del 10 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

4. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

5. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento.

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



6. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

7. Las penalidades en los supuestos de demora en la ejecución por causa imputable al contratista se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se podrán harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

28.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incumpliera la obligación de reintegrar al Ayuntamiento el quantum indemnizatorio satisfecho frente a los particulares según la cláusula 38 de este pliego, incumpliera las obligaciones establecidas en este pliego para proyectos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o incumpliera, en su caso, cualquier otra obligación esencial del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer penalidades económicas que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por imponer penalidades diarias en la proporción de 6 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se podrán harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

29.- MEDICIONES Y RELACIONES VALORADAS



1. La dirección facultativa de la obra realizará mensualmente en la forma y condiciones que establezca el pliego de prescripciones técnicas particulares o, en su defecto el proyecto o memoria de la obra, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior. En las mediciones, la dirección facultativa de la obra deberá observar los trámites que dispone el artículo 147 del RGLCAP.
2. La dirección facultativa de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará mensualmente relación valorada al origen conforme a lo previsto en el artículo 148 del RGLCAP.
3. Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección facultativa de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de sus conformidad o reparo, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del expresado documento. En todo lo demás se estará a lo que dispone el artículo 149 del RGLCAP.

30.- CERTIFICACIONES MENSUALES DE OBRA: PAGO.

1. Sin perjuicio de lo que se prevea en el pliego de prescripciones técnicas particulares o en el proyecto de obra, sobre la base de la relación valorada, la dirección facultativa de la obra expedirá mensualmente, en los primeros 10 días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.
 2. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que a tal efecto determinan los arts. 198, y 240 de la LCSP, y 155, 156 y 157 RGLCAP.
- La dirección facultativa expedirá certificación de obra ejecutada durante el mes correspondiente, de acuerdo con los apartados anteriores. Dicha certificación junto con la factura del contratista se remitirá al responsable municipal del contrato, quien tras su oportuna aprobación la remitirá a la Intervención municipal, sin perjuicio de la presentación de la factura por el Registro General del Ayuntamiento.
3. Las certificaciones de obra que se extiendan por la dirección facultativa de la misma se ajustarán al modelo del anexo XI del RGLCAP, debiendo estar conformadas por el contratista.
 4. Con cada certificación mensual la dirección facultativa de la obra y/o, en su caso el responsable municipal del contrato, emitirán un informe en el que se haga constar el cumplimiento por parte del

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 75 de 152



contratista de todos los compromisos que hubiese adquirido con su oferta en la ejecución de la obra y se deriven del presente pliego:

- a) Cumplimiento las obligaciones derivadas del plan de tratamiento de residuos.
- b) Cumplimiento de las medidas de respeto medioambiental en la ejecución.
- c) Cumplimiento del Programa de Trabajo de ejecución de las obras y previsión de retrasos en los plazos parciales o totales.
- d) Cumplimiento del plan de control de calidad de materiales y en la ejecución.
- e) Cumplimiento de las normas sobre subcontratación.
- f) Colocación y, en su caso retirada de los carteles informativos en la primera certificación de obra y de su retirada al presentar la certificación final o la liquidación del contrato.
- g) En cada certificación mensual en la que se produzcan: informe sobre las alteraciones en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y que no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato (IVA excluido). No obstante, estas unidades de obra adicionales podrán incluirse todas juntas en una certificación final cuando por su naturaleza sea posible su comprobación material en la obra.

5. De acuerdo con el art. 5.1 letra d) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Ayuntamiento de Gandia actúa como empresario, por lo que en base al art. 84.Uno.2º.f) de la indicada Ley en su redacción dada por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, resulta de aplicación a cada una de las facturas que se emitan, el mecanismo conocido como inversión del sujeto de pasivo, de forma que dicha circunstancia se indicará en cada una de las facturas emitidas por el contratista adjudicatario de las obras, quién expedirá la correspondiente factura con la base imponible únicamente y con la indicación de " inversión del sujeto pasivo".

6. El pago se realizará, contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el servicio que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

Tendrán que ser obligatoriamente electrónicas todas las facturas dirigidas al Ayuntamiento de Gandia por los proveedores obligados, según el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. Las facturas,

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



deberán contener los datos correspondientes al DIR 3 según aparece en el apartado en el apartado aa) del Cuadro-resumen.

El Ayuntamiento de Gandia se ha adherido a la plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. En el siguiente enlace podrá presentar las facturas electrónicas y en el directorio consultar los datos a incluir en las facturas: <https://face.go.es/es>

Si se trata de un nuevo proveedor del Ayuntamiento es importante que antes de enviar una factura electrónica presente previamente en la Tesorería Municipal la hoja de terceros con su NIF y Datos Bancarios.

En la descripción de la factura en el apartado de –datos adicionales “observaciones” deberá indicar en primer lugar el departamento al que va dirigida la factura.

Ejemplo:

AYUNTAMIENTO DE GANDIA

Datos adicionales.

Observaciones: Dpto. Urbanismo

DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante: Ayuntamiento de Gandia NIF P4613300E		
OFICINA CONTABLE	CÓDIGO DIR3	L01461311
ÓRGANO GESTOR	CÓDIGO DIR3	L01461311
UNIDAD TRAMITADORA	CÓDIGO DIR3	L01461311

V

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

31.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

1. Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 77 de 152



competencia en el mercado. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deben cumplirse los requisitos señalados en el artículo 214.2 de la LCSP.

2. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

3. El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

4. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024



refiere la letra b) anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Ayuntamiento no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

5. El incumplimiento por el contratista de los requisitos para la subcontratación establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que indican en el artículo 216 LCSP.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las previstas en el apartado **15 del Anexo I.**

33.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

Si el Ayuntamiento acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 298.5 de la LCSP y en lo previsto en este pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra

Data: 31/10/2024

Número: 2024-8160

DECRET

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 79 de 152



ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Al acta deberá unirse como anejo en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de diez días naturales, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluye.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

2. El contratista, con una antelación de 25 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 210.2 de la LCSP, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del Ayuntamiento, y en todo caso, la dirección facultativa de la obra las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, entonces el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. Se comprobará, además, el cumplimiento por parte del contratista de las siguientes obligaciones que corresponden a aquél al cumplimiento del contrato:



- a) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- b) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- c) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- d) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

4. Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del RGLCAP.

35.- PLAZO DE GARANTÍA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año o en su caso el que el contratista haya señalado en su oferta, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual el Ayuntamiento podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el proyecto o memoria de la obra.

2. En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere el apartado anterior, la dirección facultativa de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo en caso de responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de 60 días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la dirección facultativa de la obra procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

3. Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 243 de la LCSP.

4. En el caso de que el contratista en su proposición incremente el plazo de garantía del contrato, las obligaciones indicadas en los apartados anteriores concluirán una vez agotado el plazo adicional de garantía ofrecido por aquél.

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo devolución de la garantía constituida o se cancelación del aval o del seguro de caución, dentro del plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de garantía.
2. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP. Cuando el importe del contrato sea inferior a un millón de euros, el plazo se reducirá a 6 meses. Todo ello sin perjuicio del plazo adicional que el contratista haya ofrecido al Ayuntamiento para la garantía, pues en este caso, se entenderá que el período de garantía se extingue una vez consumido el total del plazo establecido en la proposición del contratista por este concepto.

37.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

1. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

2. Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

3. Transcurrido el plazo de quince años indicado en el apartado 1 de esta cláusula sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

38.- CLÁUSULA DE SUMISIÓN.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, se estará a lo dispuesto en la LCSP, RGLCAP, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 82 de 152



Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

39.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El adjudicatario estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, quedando obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La información que obtenga el adjudicatario en la realización del contrato, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento, y sólo podrá ser utilizada por el adjudicatario para el ejercicio de las funciones objeto del presente contrato, por lo que la empresa adjudicataria contrae expresamente la obligación absoluta de no facilitar esta información a otras administraciones, instituciones o particulares sin que medie autorización escrita del Ayuntamiento. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera la cesión de datos por parte del Ayuntamiento éstos se cederán con la única finalidad de garantizar la correcta ejecución del contrato.

El contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

Con el objeto de cumplir con la normativa en materia de protección de datos, el contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en tal caso indemnizar al Ayuntamiento de Gandía por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos. No se recibirá el trabajo realizado si no se acompaña de la documentación que el Ayuntamiento haya facilitado al contratista.

Asimismo, custodiará la documentación generada, en su caso y tratará como reservada toda la información que le sea facilitada por el Ayuntamiento.

Conforme al artículo 133.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



Asimismo, es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 15.1 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 RGPD.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Además, el contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

- a) Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.
- c) No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



d) Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo, en el caso de que se le requiera. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas, se entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho.

Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

e) El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

f) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Esta comunicación se realizará enviando un correo electrónico al responsable.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese

40. INDEMNIZACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CUYOS DAÑOS, LESIONES O PERJUICIOS SE PRODUZCAN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Servicio de Responsabilidad Patrimonial y Procedimientos Sancionadores, dará trámite al contratista de aquellas solicitudes dirigidas al Ayuntamiento de Gandia, donde se solicite indemnización por Responsabilidad Patrimonial, cuyos daños, lesiones o perjuicios se produzcan durante la ejecución de un contrato.

Cuando se haya instruido el expediente administrativo o contencioso-administrativo, resolviéndose la obligación de indemnizar por esta Administración al particular que ha padecido los daños, lesiones o perjuicios, de manera subsidiaria y/o solidaria; y cuya obligación de indemnizar hubiese correspondido resarcir al contratista; facultará la posibilidad de efectuar requerimiento de cumplimiento del contrato.

El contratista tendrá la obligación reintegrar a esta Administración, el quantum indemnizatorio satisfecho frente a los particulares, y cuya obligación de indemnizar le hubiese correspondido según resolución administrativa firme, en atención a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato arriba detalladas y de conformidad con el artículo 196 de la Ley 9/2017, LCSP. También nacerá la

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



obligación de indemnizar cuando una sentencia firme condene al Ayuntamiento al resarcimiento directo de los daños y perjuicios ocasionados por un contratista durante la ejecución del contrato, indicando la posibilidad de exigir el reintegro o de repetir contra el mismo.

De igual modo, el requerimiento otorgará quince días hábiles de trámite de audiencia, durante el cual el contratista podrá efectuar alegaciones que deberán ser resueltas o reintegrar la cuantía solicitada para dar por cumplida la obligación, dando por terminado el procedimiento.

Vencido el plazo requerido para cumplir el contrato, sin atender la obligación, el Ayuntamiento de Gandia impondrá las penalidades correspondientes.

41. COMUNICACIÓN DE FRAUDE O IRREGULARIDAD.

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento de Gandia. Se ha incluido el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude² es el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.

Este organismo, en su Comunicación de 1/2017 de 6 de abril, sugiere que todos los órganos y entidades encargados de la tramitación y gestión de las diferentes ayudas incluyan, tanto en las convocatorias de ayudas susceptibles de ser financiadas con fondos de la Unión Europea como en procedimientos de contratación, una referencia en los términos siguientes:



"Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente licitación podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web siguiente y en los términos establecidos en la Comunicación 112017, de 6 de abril, del citado Servicio:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Más información en la web del SNCA:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.asp>

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024



ANEXO I – CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: CONT-095/2024. Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION.

Esta actuación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaria de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en la cual se incluye el Ayuntamiento de Gandia para el proyecto denominado "Gandía, turística, conectada y sostenible", publicada en el BOE núm. 310, de fecha 27 de diciembre de 2022.

La actuación se incluye dentro del Componente 14 Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, Inversión 01 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad y submedida 2, Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6.

Clasificación de las obras, (art. 232 de la LCSP):

- a) _ Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

CPV: 45233262-3 Trabajos de zonas peatonales.

45233140-2 Obras viales

2. POSIBILIDAD DE DIVISIÓN EN LOTES: NO

Justificación no división en lotes

Se trata de una obra que se ha de analizar y ejecutar en su conjunto, sin posibilidad de subdivisión. En este sentido se trata de una obra completa, con una unidad funcional clara y delimitada debiéndose utilizar un único procedimiento de adjudicación.



Se permite la entrega y recepción parcial por fases de aquellos ámbitos que admiten una utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio.

Visto el objeto del contrato y analizado el proyecto, que se ha elaborado pensando en una actuación unitaria, se concluye que la realización por lotes de las diversas prestaciones comprendería una dificultad en la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

De acuerdo con el artículo 99.3b de la LCSP, los motivos para justificar la no división en lotes son:

- La posibilidad de la ejecución de diferentes trabajos se ve dificultada e imposibilitada si se opta por la división en lotes, por contemplar el objeto del contrato actuaciones que se han previsto en el proyecto de una forma conjunta. Además, la ejecución de los trabajos por lotes dificulta la coordinación de los mismos ya que se actúa en un ámbito y un momento coincidente.
- Los trabajos de instalaciones (eléctricas, suministro de agua, red de saneamiento, etc.) van siempre ligados y complementados por trabajos de obra civil (excavaciones, perfilado de zanjas, desmonte de preexistencias, etc.), siendo imposible su división en lotes, porque técnicamente no se entiende una actuación sin la otra.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incorporan diferentes empresas en la ejecución de la obra, coincidiendo en el tiempo las diferentes empresas y la ejecución de los distintos lotes y, por tanto, aumenta el riesgo de accidentes debido a una mayor concurrencia. Consecuentemente la coordinación de SEGURIDAD se dificulta.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Por Resolución de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en la cual al Ayuntamiento de Gandia se le adjudican 2.441.513,00 euros para el proyecto denominado "Gandía, turística, conectada y sostenible", publicada en el BOE núm. 310, de fecha 27 de diciembre de 2022.

La línea de ayudas que se regula por esta orden se incardina en marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea "NEXT GENERATION EU", denominado "Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico", Inversión 1 (C14.I1), denominada "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", Submedida 2 "Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos", cuyo objetivo es que se acometan



actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

El proyecto aprobado "Gandia Turística, Conectada y Sostenible" se distribuye en 4 ejes programáticos:

Eje 1. Transición verde y sostenible

Eje 2. Eficiencia energética

Eje 3. Transición digital

Eje 4. Competitividad turística.

Cada uno de los ejes programáticos incluye una serie de actuaciones a ejecutar que incluyen la redacción previa de los correspondientes proyectos.

En el Eje 2. Eficiencia energética, se ha previsto la actuación 6 de "MEJORA CONECTIVIDAD Y ADECUACIÓN URBANA EN EL EJE ENTRE LA AV. DEL GRAU, CALLE RIU Y ENTORNO URBANO", en el cual se marcan los siguientes objetivos en base a las necesidades a cubrir:

- Mejorar la conectividad de los núcleos urbanos de Gandia: Playa, Grau y ciudad.
- Consolidar la imagen de la Av. del Grau como un continuo urbano entre la playa y la ciudad, configurando un eje de conexión adecuado para los modos de transporte sostenibles.
- Vincular los núcleos urbanos de Gandia: Grau y Playa mediante proyectos de reconversión de viales y equipamientos actuales favoreciendo el desplazamiento preferente en transporte público, a pie y en bicicleta.
- Repartir de forma más equitativa el espacio vial y mejorar el diseño del entorno urbano de la Av. del Grau y conexión con la Plaza del Sant Nicolau a fin de garantizar la convivencia de todos los sistemas de desplazamiento favoreciendo el de tráfico no motorizado.
- Mejorar las condiciones de calidad, seguridad y comodidad de los desplazamientos de los medios de transporte alternativos al automóvil, prestando especial atención a un diseño que atienda de forma preferente a la perspectiva de género.
- Convertir al ciclista y al peatón en uno de los principales protagonistas de tal manera que se conviertan en actores principales de la movilidad entre el Grau y Gandia.

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



- Resolver problemas de conectividad ciclista a través de la Rotonda del C/ Goleta, favoreciendo un tránsito peatonal y ciclista seguro.
- Limitar las emisiones y la contaminación acústica y atmosférica mediante la mejora, ampliación e implantación de movilidad sostenible de menor impacto ambiental.
- Reducir la velocidad del tráfico rodado para disminuir la presión del automóvil y reducir emisiones CO².
- Complementar y mejorar el entorno urbano de la Av. del Grau, creando itinerarios adaptados, con sombras que combatan el efecto de isla de calor mediante la disposición de abundante arbolado y vegetación.
- Complementar las medidas previstas para la mejora del paisaje urbano, integrando el concepto de vía verde para los itinerarios ciclistas y mejorando y adecuando los firmes.
- Evitar problemas y costes de la congestión derivada del tráfico y reducir accidentes.

4. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Si se requiere clasificación por tratarse de una obra de presupuesto superior a los 500.000 euros, y es la siguiente:

Categoría		Grupo		Subgrupo	
4	Si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros	G	Viales y pistas	6	Obras viales sin cualificación específica

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Coste total del contrato

Importe de licitación	Importe IVA	Presupuesto base de licitación
1.057.436,95 €	222.061,76 €	1.279.498,71 €

TOTAL GASTO IVA INCLUIDO: 1.279.498,71 euros

VALOR ESTIMADO CONTRATO: 1.268.924,34 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	TOTAL
Presupuesto base de licitación IVA excluido	1.057.436,95 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	211.487,39 €



Importe de la prórroga/s (IVA excluido)	0 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0 €
TOTAL	1.268.924,34 €

FINANCIACIÓN:

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA	
NextGenerationEU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
COMPONENTE	14
INVERSIÓN/REFORMA	01
SUBMEDIDA	2
Enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación:	https://gandia.sedelectronica.es/transparency/0e3e11a8-ab90-44ab-85ee-665e8dd34ab7/

El presente contrato está financiado por la Secretaria de Estado de Turismo, Resolución 19 de diciembre de 2022, que publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales.

En dicha resolución se fijan los criterios de distribución y el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en la cual al Ayuntamiento de Gandia se le adjudican 2.441.513,00 euros para el proyecto denominado "Gandia, turística, conectada y sostenible", publicada en el BOE núm. 310, de fecha 27 de diciembre de 2022, donde se incluye este proyecto.

Presupuesto del proyecto inicial	Subvención concedida	Porcentaje
1.057.436,95 €	983.586,46 €	93,02 %
IVA no incluido		

El presupuesto base de licitación del proyecto que se licita es de 1.279.498,71 euros IVA incluido, por lo que la cantidad a abonar por la Secretaría de Estado de Turismo, representa un 76,87 % del coste total del contrato y el restante 23,13% será financiado por el Ayuntamiento de Gandia.

EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.



Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, según se hace constar en los certificados de retención de créditos, expedido por Intervención, de la siguiente forma:

FECHA RC	Nº OP. DEFRC	Ejercicio	Aplicación	(€)
16/10/2024	220240037771	2024	62.43244.61900	983.586,46 €
22/10/2024	220240041239	2024	62.43244.61900	295.912,25 €

7. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en el ejercicio 2024.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

10 meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obra.

Se amplía en un mes la planificación del trabajos incluida en el proyecto de ejecución de las obras, con objeto de permitir cierto margen de organización a las empresas contratistas, así como absorber algún posible imprevisto.

Este plazo puede ser ampliado en el caso de que las empresas suministradoras de las que depende la ejecución de algunos servicios no cumplan con la estimación de plazos inicial.

Debido a la ubicación de la actuación, en un área de gran afluencia turística, podría ser necesaria la suspensión de las obras durante los periodos vacacionales. Esta circunstancia ha sido prevista en el proyecto de ejecución de las obras.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios adjudicación contrato de obras	Puntuación máxima
1. CRITERIOS OBJETIVOS: MEDIANTE FÓRMULAS	75 puntos
1.1 Precio Consistirá en ofrecer un menor precio del previsto como PBL, separando el IVA aplicable.	45

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



1.2 Incorporación de las mejoras detalladas	20
1.2 Ampliación del plazo de garantía	10
2. CRITERIOS SUBJETIVOS: DEPENDEN DE JUICIOS DE VALOR	25 puntos
2.1 Estudio del proyecto desde el punto de vista constructivo.	20
2.2 Programa de trabajo	5
TOTAL	100 puntos

Las normas para la valoración de los criterios de adjudicación y la documentación a aportar, son las siguientes:

CRITERIOS	
CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	Puntuación máxima 75 puntos
1. OFERTA ECONÓMICA: Precio Consistirá en ofrecer un menor precio del previsto como PBL, separando el IVA aplicable	45 puntos
<p><u>Ofertas incursas en presunción de anormalidad</u> Ofertas incursas en presunción de anormalidad Tendrán la calificación de incursas en presunción de anormalidad las que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001. En caso de producirse, se procederá, conforme al artículo 149 de la LCSP 9/2017, a dar audiencia al licitador que haya presentado la incursas en oferta incursa en presunción de anormalidad para que justifique la valoración de la oferta, conforme a lo previsto en el apartado 4 del aludido precepto legal.</p>	
<p><u>VALORACIÓN:</u> a) Se valorará proporcionalmente a las respectivas bajas respecto al tipo de licitación asignando la puntuación máxima a la proposición que mayor baja presente sin considerar las ofertas desproporcionadas que no se hayan admitido. De este modo, se puntuará aplicando la fórmula siguiente:</p> $PEi = M \times ((Bi / Bmax)^{(1/2)}) = 45 \times ((Bi / Bmax)^{(1/2)})$	

DECRET
 Número: 2024-8160
 Data: 31/10/2024
 Codi Valencian: 3FC6NFE6690L33MYL3YCLC2AW
 Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 94 de 152



CRITERIOS	
<p>Dónde:</p> <p>M = Puntuación máxima por la baja económica</p> <p>PEi = Puntuación por baja económica de la oferta i</p> <p>Bi = Baja de la oferta i, en porcentaje</p> <p>Bmax = Baja de la oferta más económica que no haya incurrido en temeridad</p>	
<p><u>Justificación:</u></p> <p>La finalidad de la fórmula es otorgar la mayor puntuación a la mayor baja, pero atemperando el peso de las diferencias en la baja económica, habida cuenta de las fluctuaciones que se vienen experimentando en los costes de ejecución de obras –que de hecho se pueden constatar en el desistimiento o resolución en varias obras, o también en la poca cantidad de licitadores que se han presentado en las últimas licitaciones-, manteniendo en todo caso su condición de criterio determinante.</p> <p>En ese sentido, la fórmula reduce las diferencias de puntuación en este apartado respecto del criterio proporcional directo, y en este sentido desincentiva las bajas acusadas.</p> <p>Si bien ha de tenerse en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la mayor parte de criterios son igualmente automáticos, 75 puntos sobre 100 responden a la aplicación de fórmulas, lo que garantiza la objetividad en la adjudicación. - Son principalmente de carácter monetario (65 puntos de 100 corresponden a la baja o a la asunción de mejoras cuantificadas monetariamente), y orientados por tanto a la obtención de ventaja económica para el Ayuntamiento. 	
2. Incorporación de las mejoras detalladas.	20 puntos
<p>Valoración : Se valorará la asunción por parte del licitador de las mejoras que a continuación se detallan , con indicación de la puntuación máxima que les corresponde.</p>	
<p>· Mejora 1: Mejora de ampliación de los aparcamientos seguros para bicicletas</p> <p>Esta mejora consiste en la ampliación del número de aparca bicis seguros respecto a los ya previstos en el proyecto.</p> <p>Ud Aparca bicis doble SMART RACK electrificado, de SEMAB PROJECTS.COM o equivalente, ejecutado en acero, pintado con dos capas (imprimación epoxi y pintura de poliéster QUALICOAT- especial para exteriores, colores personalizables a elegir por la DF. Soporte sujeto al pavimento de acera y solera mediante anclaje mecánico, totalmente instalada y en servicio, incluyendo bases de enchufe.</p>	3 puntos

DECRET
 Número: 2024-8160
 Data: 31/10/2024
 Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
 Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 95 de 152



CRITERIOS	
<p>4,00 Ud x 1467,4 €/Ud = 5.869,72 €</p> <p>Ud Conexión a la red de suministro eléctrico consistente en la conexión a la red de distribución, hornacina, zanja, canalización, cableado, cuadro de control y maniobra, contador, redacción de documentación técnica y tramitación, revisiones correspondientes OCA, derechos de conexión y costes de la compañía suministradora, incluso elementos auxiliares, totalmente instalada y en servicio.</p> <p>1,00 Ud x 4250 €/Ud = 4.250,00 €</p> <p>PEM ESTIMADO TOTAL: 10.119,72 €</p> <p>PEC ESTIMADO TOTAL SIN IVA: 12.042,47 €</p> <p>PEC ESTIMADO TOTAL CON IVA: 14.571,38 €</p>	
<p>Justificación: Se trata de una cuestión que responde a una petición del departamento de políticas saludables, posterior a la redacción del proyecto, que no es indispensable para la consecución del objeto del contrato de obras.</p> <p>En el proyecto de ejecución de las citadas obras se habían incluido algunas unidades de estos aparcamientos seguros para bicicletas, pero a partir de la petición del departamento de políticas saludables debido al entorno en el que se ubica la actuación, junto al centro de salud y la estación de tren del Grau de Gandia, con la consiguiente afluencia de viandantes, se considera como posible mejora en el contrato la ampliación del número de unidades.</p>	
<p>Mejora 2: Mejora alumbrado público</p> <p>Desmontaje y nueva ubicación de las farolas de la calle Riu, incluida la ejecución de cimentaciones, canalización, cableado y conexiones.</p> <p>Ud Desmontaje completo de farola y brazos, incluso luminaria y traslado a almacén municipal. Criterio de valoración económica: El precio incluye el desmontaje de los accesorios y de los elementos de fijación, pero no incluye la demolición de la cimentación. Incluye: Desmontaje del elemento. Clasificación y etiquetado. Acopio de los materiales a reutilizar. Carga manual del material a reutilizar sobre camión. Retirada y acopio de los restos de obra. Limpieza de los restos de obra. Carga manual de los restos de obra sobre camión o contenedor.</p> <p>8,00 Ud x 217,08 €/Ud = 1.736,64</p> <p>Ud Montaje completo de farola y brazos, incluso luminaria y repintado de la misma en color a elegir por la DF. Criterio de valoración económica: El precio incluye el desmontaje de los accesorios y de los elementos de fijación, pero no incluye la ejecución de la cimentación. Incluye: Desmontaje del elemento. Clasificación y etiquetado. Acopio de los materiales a reutilizar. Carga manual del material a reutilizar sobre camión. Retirada y acopio de los restos de obra. Limpieza de los restos de obra. Carga manual de los restos de obra</p>	<p>3 puntos</p>

Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024
DECRET

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
 Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 96 de 152



CRITERIOS

sobre camión o contenedor.

$$8,00 \text{ Ud} \times 217,08 \text{ €/Ud} = 1.736,64$$

Ud Cimentación de báculo o columna de altura 7-12 m, formada por zapata de hormigón HM-20/P/20/X0 de dimensiones 80x80x120 cm, cuatro pernos de anclaje de 22 mm de diámetro y 70 cm de longitud para recibir placa de asiento o en su defecto dimensiones AJUNTAMENT DE GANDIA según plano y codo de tubo de PVC de 90mm, sin incluir la excavación, ni el relleno perimetral posterior, totalmente ejecutada.

$$8,00 \text{ Ud} \times 137,08 \text{ €/Ud} = 1.096,64$$

ml Canalización compuesta por 2 tubos de tubos curvable, suministrados en rollo, de polietileno de doble pared (interior lisa y exterior corrugada), de color naranja o rojo, de 90 mm de diámetro nominal, resistencia a la compresión 250 N, colocado sobre solera de hormigón no estructural HM-15/B/20/X0 de 5 cm de espesor y posterior relleno con el mismo hormigón hasta 10 cm por encima de la generatriz superior de la tubería. Instalación enterrada. Incluso cinta de señalización.

Criterio de valoración económica: El precio incluye los equipos y la maquinaria necesarios para el desplazamiento y la disposición en obra de los elementos, pero no incluye la excavación ni el relleno principal.

Incluye: Replanteo. Ejecución de la solera de hormigón para asiento del tubo. Colocación del tubo. Colocación de la cinta de señalización. Ejecución del relleno envolvente de hormigón.

$$140,00 \text{ ml} \times 10,64 \text{ €/ml} = 1.489,60$$

ml Cable multipolar RV-K, siendo su tensión asignada de 0,6/1 kV, reacción al fuego clase Eca, con conductor de cobre clase 5 (-K) de 4x10 mm² de sección, con aislamiento de polietileno reticulado (R) y cubierta de PVC (V). Incluso accesorios y elementos de sujeción.

Incluye: Tendido del cable. Conexión. Comprobación de su correcto funcionamiento.

$$140,00 \text{ ml} \times 10,60 \text{ €/ml} = 1.484,00$$

ml Circuito de toma de tierra compuesto por cable unipolar H07V-K, siendo su tensión asignada de 450/750 V, reacción al fuego clase Eca, con conductor multifilar de cobre clase 5 (-K) de 16 mm² de sección, con aislamiento de PVC (V). Incluso accesorios y elementos de sujeción.

Incluye: Tendido del cable. Conexión. Comprobación de su correcto funcionamiento.

$$140,00 \text{ ml} \times 4,81 \text{ €/ml} = 673,40$$

PEM ESTIMADO TOTAL: 8.216,92

PEC ESTIMADO TOTAL SIN IVA: 9.778,13

PEC ESTIMADO TOTAL CON IVA: 11.831,54

DECRET
 Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
 Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 97 de 152



CRITERIOS

Justificación: Estas actuaciones no han sido incluidas en el proyecto de ejecución por no ser indispensables para la consecución del objeto del contrato de obras.

El proyecto considera que las farolas existentes en esta zona se mantienen, pero como posible mejora se plantea la renovación de la canalización de alumbrado existente y el mantenimiento de las columnas

· Mejora 3: Mejora de las conexiones con el entorno de la vía de servicio Av. Grau

Compleción de la urbanización de las conexiones de obra ejecutada en el cruce entre la avda. del Grau y la avda. del Port en entorno de la gasolinera, consistente en la ejecución de la nueva pavimentación de acera, la ampliación de la jardinera existente y la plantación de 3 ud de arbolado.

m1 Demolición de bordillo sobre base de hormigón, con martillo neumático, sin deteriorar los elementos constructivos contiguos, y carga manual sobre camión o contenedor. Criterio de valoración económica: El precio incluye el picado del material de agarre. Incluye: Demolición del elemento. Fragmentación de los escombros en piezas manejables. Retirada y acopio de escombros. Limpieza de los restos de obra. Carga manual de escombros sobre camión o contenedor.

$$80,00 \text{ ml} \times 1,08 \text{ €/ml} = 86,40 \text{ €}$$

m1 Demolición de rigola sobre base de hormigón, con martillo neumático, sin deteriorar los elementos constructivos contiguos, y carga manual sobre camión o contenedor. Criterio de valoración económica: El precio incluye el picado del material de agarre. Incluye: Demolición del elemento. Fragmentación de los escombros en piezas manejables. Retirada y acopio de escombros. Limpieza de los restos de obra. Carga manual de escombros sobre camión o contenedor.

$$80,00 \text{ ml} \times 0,89 \text{ €/ml} = 71,20 \text{ €}$$

m2 Demolición de pavimento de aglomerado asfáltico de 15 cm de espesor medio, mediante retroexcavadora con martillo rompedor, y carga mecánica sobre camión o contenedor.

Criterio de valoración económica: El precio no incluye la demolición de la base soporte.

Incluye: Replanteo de la superficie a demoler. Demolición del elemento. Fragmentación de los escombros en piezas manejables. Retirada y acopio de escombros. Limpieza de los restos de obra. Carga mecánica de escombros sobre camión o contenedor.

$$175,00 \text{ m}^2 \times 1,88 \text{ €/m}^2 = 329,00 \text{ €}$$

m2 **Demolición de solera o pavimento de hormigón en masa de hasta 15 cm de espesor, mediante retroexcavadora con martillo rompedor, y carga mecánica sobre camión o contenedor. Criterio de valoración económica: El precio no incluye la demolición de la base soporte. Incluye: Demolición del elemento. Fragmentación de los escombros en piezas manejables. Retirada y acopio de escombros. Limpieza de los restos de obra.**

5 puntos

DECRET

Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Verificació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 98 de 152



CRITERIOS

Carga mecánica de escombros sobre camión o contenedor.

120,00 m2 x 6,48 €/m2 = **777,60 €**

m2 Demolición de pavimento exterior de baldosas, losetas de hormigón o adoquines, mediante retroexcavadora con martillo rompedor, y carga mecánica sobre camión o contenedor, incluso parte proporcional.
Criterio de valoración económica: El precio incluye el picado del material de agarre, pero no incluye la demolición de la base soporte.
Incluye: Demolición del elemento. Fragmentación de los escombros en piezas manejables. Retirada y acopio de escombros. Limpieza de los restos de obra. Carga mecánica de escombros sobre camión o contenedor.

120,00 m2 x 2,00 €/m2 = 240,00 €

m3 Excavación para explanación en terreno de tránsito compacto, con medios mecánicos, y carga a camión.
Criterio de valoración económica: El precio no incluye el transporte de los materiales excavados.
Incluye: Replanteo en el terreno. Situación de los puntos topográficos. Excavación en sucesivas franjas horizontales y extracción de tierras. Carga a camión de los materiales excavados.

150,00 m3 x 3,14 €/m3 = 471,00 €

m2 Base de hormigón en masa de 15 cm de espesor, con juntas, realizada con hormigón HM-20/B/20/X0 fabricado en central y vertido desde camión, extendido y vibrado manual, mediante regla vibrante, con acabado maestreado, para su posterior uso como soporte de pavimento; apoyada sobre capa base existente.
Criterio de valoración económica: El precio no incluye la capa base.
Incluye: Preparación de la superficie de apoyo del hormigón. Replanteo de las juntas de construcción y de dilatación. Tendido de niveles mediante toques, maestras de hormigón o reglas. Riego de la superficie base. Formación de juntas de construcción y de juntas de dilatación. Vertido, extendido y vibrado del hormigón. Curado del hormigón.

150,00 m2 x 15,87 €/m2 = 2.380,50 €

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE63QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 99 de 152



CRITERIOS

m2 Pavimento de losas prefabricadas de hormigón bicapa, de tamaños 40x60x7, 16x24x7, 8x8x7, 16x16x7, 24x16x7 (o espesor 8 cm según fabricante) u otros formatos y SERIE, color, acabado y trama de colocación y combinación a decidir por la Dirección de Obra, de Fenollar SERIE METROPOLITAN ACERO, de PAVIMENTOS LA RODA o equivalente, para obra nueva y reposiciones de todo el ámbito de actuación de actuación cualquiera será el formato a reponer, el espesor y el fabricante, sentada con mortero 1/6 de cemento, colocadas sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I no incluida en el precio, incluso parte proporcional de formación de barbacanas y rebajes para pasos, incluso ejecución de juntas de dilatación, relleno de juntas y limpieza, totalmente ejecutada y terminada.

Criterio de valoración económica: El precio no incluye la base de apoyo. Incluye: Replanteo de maestras y niveles. Extendido de la capa de arena-cemento. Espolvoreo con cemento de la superficie. Colocación al tendido de las piezas. Formación de juntas y encuentros. Limpieza del pavimento y las juntas. Preparación y extendido de la lechada líquida para relleno de juntas. Limpieza final con agua, sin eliminar el material de rejuntado.

$$150,00 \text{ m}^2 \times 30,30 \text{ €/m}^2 = 4.545,00 \text{ €}$$

m1 Piezas de bordillo recto de hormigón, doble capa, con sección normalizada peatonal A2 (20x10) cm, clase climática B (absorción <=6%), clase resistente a la abrasión H (huella <=23 mm) y clase, resistente a flexión S (R-3,5 N/mm²), de 50 cm de longitud, según UNE-EN 1340 y UNE 127340, colocadas sobre base de hormigón en masa (HM-20/P/20/X0) de espesor uniforme de 20 cm y 10 cm de anchura a cada lado del bordillo, vertido desde camión, extendido y vibrado, con acabado maestreado, según pendientes del proyecto y colocado sobre explanada con índice CBR > 5 (California Bearing Ratio), no incluida en este precio; posterior rejuntado de anchura máxima 5 mm con mortero de cemento, industrial, M-5. Incluso topes o contrafuertes de 1/3 y 2/3 de la altura del bordillo, del lado de la calzada y al dorso respectivamente, con un mínimo de 10 cm, salvo en el caso de pavimentos flexibles. Incluye: Replanteo de alineaciones y niveles. Vertido y extendido del hormigón en cama de apoyo. Colocación, recibido y nivelación de las piezas, incluyendo topes o contrafuertes. Relleno de juntas con mortero de cemento.

$$60,00 \text{ ml} \times 23,39 \text{ €/ml} = 1.403,40 \text{ €}$$

m3 Tierra vegetal fertilizada y mezclada al 50% con arena, cribada suministrada a granel, extendida sobre el terreno con medios mecánicos, para formar una capa de espesor uniforme.

Incluye: Extendido de la tierra.

$$150,00 \text{ m}^3 \times 20,41 \text{ €/m}^3 = 3.061,50 \text{ €}$$

Ud Arce de Montpellier (Acer monspessulanum) de 14 a 16 cm de diámetro de tronco o similar a elegir por la DF; suministro en contenedor estándar.

Incluye: Transporte y descarga a pie de hoyo de plantación.

$$3,00 \text{ Ud} \times 158,88 \text{ €/Ud} = 476,64 \text{ €}$$

PEM ESTIMADO TOTAL: 13.842,24 €

PEC ESTIMADO TOTAL SIN IVA: 16.472,27 €

PEC ESTIMADO TOTAL CON IVA: 19.931,44 €

Justificación: Estas actuaciones no han sido incluidas en el proyecto de ejecución por no ser indispensables.

DECRET
 Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
 Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 100 de 152



CRITERIOS

para la consecución del objeto del contrato de obras.

En el proyecto de ejecución de las citadas obras se incluye la reordenación de la conexión entre la avenida del Grau y la avenida del Port, reduciendo el uso de la vía de servicio de la avenida del Grau en la zona de la estación de servicio. Por este motivo, se incluye como mejora la ampliación de las aceras y la mejora ambiental de esta zona.

· Mejora 4: Mejora de las conexiones con el entorno de la calle Dr. Melis

Compleción de la urbanización de las conexiones de obra ejecutada en el cruce entre la avda. del Grau, la calle Dr. Melis y la calle Goleta, consistente en la ejecución de la nueva pavimentación de acera, la ampliación de la jardinera existente y la plantación de arbolado.

m1 Demolición de bordillo sobre base de hormigón, con martillo neumático, sin deteriorar los elementos constructivos contiguos, y carga manual sobre camión o contenedor. Criterio de valoración económica: El precio incluye el picado del material de agarre. Incluye: Demolición del elemento. Fragmentación de los escombros en piezas manejables. Retirada y acopio de escombros. Limpieza de los restos de obra. Carga manual de escombros sobre camión o contenedor.

$$160,00 \text{ ml} \times 1,08 \quad \text{€/ml} = \quad 172,80 \text{ €}$$

m1 Demolición de rigola sobre base de hormigón, con martillo neumático, sin deteriorar los elementos constructivos contiguos, y carga manual sobre camión o contenedor. Criterio de valoración económica: El precio incluye el picado del material de agarre. Incluye: Demolición del elemento. Fragmentación de los escombros en piezas manejables. Retirada y acopio de escombros. Limpieza de los restos de obra. Carga manual de escombros sobre camión o contenedor.

$$160,00 \text{ ml} \times 0,89 \quad \text{€/ml} = \quad 142,40 \text{ €}$$

m2 Demolición de pavimento de aglomerado asfáltico de 15 cm de espesor medio, mediante retroexcavadora con martillo rompedor, y carga mecánica sobre camión o contenedor.

Criterio de valoración económica: El precio no incluye la demolición de la base soporte.

Incluye: Replanteo de la superficie a demoler. Demolición del elemento. Fragmentación de los escombros en piezas manejables. Retirada y acopio de escombros. Limpieza de los restos de obra. Carga mecánica de escombros sobre camión o contenedor.

$$280,00 \text{ m}^2 \times 1,88 \quad \text{€/m}^2 = \quad 526,40 \text{ €}$$

m2 Demolición de solera o pavimento de hormigón en masa de hasta 15 cm de espesor, mediante retroexcavadora con martillo rompedor, y carga mecánica sobre camión o contenedor.

Criterio de valoración económica: El precio no incluye la demolición de la base soporte.

Incluye: Demolición del elemento. Fragmentación de los escombros en piezas manejables. Retirada y acopio de escombros. Limpieza de los restos de obra. Carga mecánica de escombros sobre camión o contenedor.

9 puntos

DECRET

Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 101 de 152



CRITERIOS	
<p>160,00 m2 x 6,48 €/m2 = 1.036,80 €</p> <p>m2 Demolición de pavimento exterior de baldosas, losetas de hormigón o adoquines, mediante retroexcavadora con martillo rompedor, y carga mecánica sobre camión o contenedor, incluso parte proporcional. Criterio de valoración económica: El precio incluye el picado del material de agarre, pero no incluye la demolición de la base soporte. Incluye: Demolición del elemento. Fragmentación de los escombros en piezas manejables. Retirada y acopio de escombros. Limpieza de los restos de obra. Carga mecánica de escombros sobre camión o contenedor.</p> <p>160,00 m2 x 2,00 €/m2 = 320,00 €</p> <p>m3 Excavación para explanación en terreno de tránsito compacto, con medios mecánicos, y carga a camión. Criterio de valoración económica: El precio no incluye el transporte de los materiales excavados. Incluye: Replanteo en el terreno. Situación de los puntos topográficos. Excavación en sucesivas franjas horizontales y extracción de tierras. Carga a camión de los materiales excavados.</p> <p>200,00 m3 x 3,14 €/m3 = 628,00 €</p> <p>m2 Base de hormigón en masa de 15 cm de espesor, con juntas, realizada con hormigón HM-20/B/20/X0 fabricado en central y vertido desde camión, extendido y vibrado manual, mediante regla vibrante, con acabado maestreado, para su posterior uso como soporte de pavimento; apoyada sobre capa base existente. Criterio de valoración económica: El precio no incluye la capa base. Incluye: Preparación de la superficie de apoyo del hormigón. Replanteo de las juntas de construcción y de dilatación. Tendido de niveles mediante toques, maestras de hormigón o reglas. Riego de la superficie base. Formación de juntas de construcción y de juntas de dilatación. Vertido, extendido y vibrado del hormigón. Curado del hormigón.</p> <p>320,00 m2 x 15,87 €/m2 = 5.078,40 €</p> <p>m2 Pavimento de losas prefabricadas de hormigón bicapa, de tamaños 40x60x7, 16x24x7, 8x8x7, 16x16x7, 24x16x7 (o espesor 8 cm según fabricante) u otros formatos y SERIE, color, acabado y trama de colocación y combinación a decidir por la Dirección de Obra, de Fenollar SERIE METROPOLITAN ACERO, de PAVIMENTOS LA RODA o equivalente, para obra nueva y reposiciones de todo el ámbito de actuación de actuación cualquiera será el formato a reponer, el espesor y el fabricante, sentada con mortero 1/6 de cemento, colocadas sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I no incluida en el precio, incluso parte proporcional de formación de barbacanas y rebajes para pasos, incluso ejecución de juntas de dilatación, relleno de juntas y limpieza, totalmente ejecutada y terminada. Criterio de valoración económica: El precio no incluye la base de apoyo. Incluye: Replanteo de maestras y niveles. Extendido de la capa de arena-cemento. Espolvoreo con cemento de la superficie. Colocación al tendido de las piezas. Formación de juntas y encuentros. Limpieza del pavimento y las juntas. Preparación y extendido de la lechada líquida para relleno de juntas. Limpieza final con agua, sin eliminar el material de rejuntado.</p> <p>320,00 m2 x 30,30 €/m2 = 9.696,00 €</p>	<p style="text-align: center;">DECRET</p> <p>Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024</p>



CRITERIOS

ml Piezas de bordillo recto de hormigón, doble capa, con sección normalizada peatonal A2 (20x10) cm, clase climática B (absorción $\leq 6\%$), clase resistente a la abrasión H (huella ≤ 23 mm) y clase, resistente a flexión S (R-3,5 N/mm²), de 50 cm de longitud, según UNE-EN 1340 y UNE 127340, colocadas sobre base de hormigón en masa (HM-20/P/20/X0) de espesor uniforme de 20 cm y 10 cm de anchura a cada lado del bordillo, vertido desde camión, extendido y vibrado, con acabado maestreado, según pendientes del proyecto y colocado sobre explanada con índice CBR > 5 (California Bearing Ratio), no incluida en este precio; posterior rejuntado de anchura máxima 5 mm con mortero de cemento, industrial, M-5. Incluso topes o contrafuertes de 1/3 y 2/3 de la altura del bordillo, del lado de la calzada y al dorso respectivamente, con un mínimo de 10 cm, salvo en el caso de pavimentos flexibles. Incluye: Replanteo de alineaciones y niveles. Vertido y extendido del hormigón en cama de apoyo. Colocación, recibido y nivelación de las piezas, incluyendo topes o contrafuertes. Relleno de juntas con mortero de cemento.

$$80,00 \text{ ml} \times 23,39 \text{ €/ml} = 1.871,20 \text{ €}$$

m3 Tierra vegetal fertilizada y mezclada al 50% con arena, cribada suministrada a granel, extendida sobre el terreno con medios mecánicos, para formar una capa de espesor uniforme.

Incluye: Extendido de la tierra.

$$320,00 \text{ m}^3 \times 20,41 \text{ €/m}^3 = 6.531,20 \text{ €}$$

Ud Arce de Montpellier (Acer monspessulanum) de 14 a 16 cm de diámetro de tronco o similar a elegir por la DF; suministro en contenedor estándar.

Incluye: Transporte y descarga a pie de hoyo de plantación.

$$8,00 \text{ Ud} \times 158,88 \text{ €/Ud} = 1.271,04 \text{ €}$$

PEM ESTIMADO TOTAL: 27.274,24 €

PEC ESTIMADO TOTAL SIN IVA: 32.456,35 €

PEC ESTIMADO TOTAL CON IVA: 39.272,18 €

Justificación: Estas actuaciones no han sido incluidas en el proyecto de ejecución por no ser indispensables para la consecución del objeto del contrato de obras.

En el proyecto de ejecución de las citadas obras se incluye la reordenación de la conexión entre la avenida del Grau, la calle Goleta y la calle Dr. Melis, reduciendo el uso de la vía de servicio de la avenida del Grau en dicha zona. Por este motivo, se incluye como mejora la ampliación de las aceras y la mejora ambiental de esta zona.

Documentación a presentar: El licitador deberá presentar un compromiso en el que especifique claramente cuáles de estas mejoras asume, a su costa, y por tanto sin que su realización suponga ningún cargo para el ayuntamiento.

El incumplimiento en la ejecución de las mejoras ofertadas en el contrato tendrá la consideración de

DECRET
 Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE630LKK9M7YLBVYCLC2AVD
 Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 103 de 152



CRITERIOS	
Infracción muy grave a los efectos de interposición de penalidades establecidas en el apartado de penalidades.	
3. Ampliación del plazo de garantía.	10 puntos
<p>El plazo de garantía de las obras es el fijado en las cláusulas del presente pliego. Se puntuará la ampliación de dicho plazo de garantía a razón de 0,4 puntos por cada mes de ampliación hasta un máximo de 10 puntos.</p> <p>Para la valoración de este apartado, el licitador tendrá que presentar un escrito de compromiso en el que especifique el número de meses de incremento del plazo de garantía de la obra. No se devolverá la garantía definitiva constituida para la formalización del contrato hasta la finalización del plazo de garantía total ofertado.</p> <p>En el caso en el que el adjudicatario haya ofertado la ampliación del plazo de garantía, el importe correspondiente a la garantía definitiva se aumentará del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido al 10% del importe de adjudicación, IVA excluido.</p> <p>Tal como establece la LCSP 9/2017 en su artículo 110 de "Responsabilidades a que están afectas las garantías", la garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato. <p>Siguiendo el procedimiento habitual, una vez finalizado el plazo de garantía el responsable del contrato verificará el estado de las obras ejecutadas y emitirá informe al respecto con el fin de controlar la correcta aplicación de este criterio.</p>	

Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024
DECRET
Codi Validació: 3FC6M-E669QLK9WYL3-0-LC2AW
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 104 de 152



CRITERIOS
<p>Justificación:</p> <p>Se trata de obras viales y como tales presentan dos características: por un lado, parte de sus elementos quedan cubiertos por otros y por lo tanto no se puede comprobar fácilmente su evolución; y por otro lado, tienen una componente muy importante de pavimentos y obra civil, cuya evolución depende del tráfico y de la presencia o no de agua o humedad, entre otras cuestiones.</p> <p>Por ello, es muy importante valorar el especial esfuerzo de los licitadores para una correcta ejecución de las obras, que garantice un adecuado comportamiento a lo largo del tiempo. Con la ampliación del periodo de garantía se valorará esta especial dedicación, ya que compromete al licitador a hacerse cargo de los defectos o desperfectos que pudieran aparecer durante más tiempo, con lo que obliga a que la obra tenga un correcto comportamiento durante un tiempo de sometimiento al tráfico mayor, así como a diversos ciclos hidrológicos.</p>

Data: 31/10/2024

Criterios Subjetivos, dependientes de un juicio de valor. Puntuación máxima 25 puntos

CRITERIOS SUBJETIVOS	Puntuación máxima 25 puntos
<p>La justificación de los dos criterios de adjudicación deberá realizarse en un solo documento cuya extensión máxima será de 20 páginas, la tipografía será tipo de letra Arial 11 o equivalente, interlineado 1,5 líneas, espaciado anterior y posterior 6 puntos. Los márgenes mínimos serán de 2 cm. Por tanto, si el licitador presenta un proyecto con una extensión superior, únicamente se valorarán aquellos criterios desarrollados hasta la página 20. Será a elección del licitador las hojas destinadas a cada criterio. El papel será tamaño Din A4, las hojas de tamaño Din A3, contarán como 2 hojas.</p> <p>La memoria técnica deberá presentar un índice, dicho índice o cualquier tipo de portada no computará para el límite de páginas.</p> <p>No se valorarán aquellas páginas que excedan de las que se establecen como extensión máxima y/o no cumplan con las condiciones de presentación en cuanto a la estructura de los aspectos a tratar, la extensión, tipografía o formato.</p> <p>En ningún caso, se incluirán, en este archivo electrónico/sobre, datos que permitan inferir la proposición económica del licitador, ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo electrónico/sobre nº 3. Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.</p>	

DECRET
Número: 2024-8160

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 105 de 152



1. Estudio del proyecto desde un punto de vista constructivo

20 puntos

Documentación a presentar y valoración:

Con el objeto de ponderar el grado de conocimiento del proyecto que tenga cada una de las empresas licitadoras, se deberá aportar una memoria reducida explicativa, propia, en la que se incluirá y valorará:

... Descripción de la zona de actuación, visita al emplazamiento, implantación de la obra, ubicación y entorno próximo, indicando su topografía, servicios, instalaciones, accesos, servidumbres y posibles elementos afectados, etc. Se podrá aportar cualquier tipo de documentación gráfica de justificación, así como reportaje fotográfico acreditativo. Se tendrá en cuenta la identificación de elementos no considerados en el proyecto, así como la comprobación de la topografía, alineaciones, reposición de servicios, etc.

... Análisis del proyecto. Se deberá aportar el estado de mediciones del proyecto por partidas, analizando expresamente las mediciones en las que existan discrepancias significativas, tanto en mayor como en menor medición, como resultado del análisis del proyecto y del contraste con la realidad física de los terrenos. Del mismo modo se hará constar si existe alguna unidad de obra de necesaria ejecución que no se haya previsto, que se valorará (orientativamente) en base a los precios unitarios del proyecto. Se podrá presentar un cuadro resumen que refleje lo anteriormente expuesto. Se ponderará adecuadamente la valoración en función de la claridad con que se presente. Finalmente se especificarán las discordancias que pueda haber entre los distintos documentos del proyecto y el resto de aspectos que bajo el punto de vista del licitador puedan resultar deficientes, o mejorables, o que no se hayan tenido en consideración, y que puedan ser relevantes para la ejecución del contrato de obra.

En general, en el conjunto de este apartado se valorará el conocimiento del proyecto y las singularidades que entraña su ejecución, la exhaustividad de la revisión, y la coherencia y claridad en las indicaciones realizadas. La falta de coherencia y claridad podrá determinar la obtención de cero puntos en este apartado, previa motivación de aquella.

Justificación:

Este criterio tiene por finalidad que se lleve a cabo un correcto estudio de la ejecución del proyecto y que aquellas diferencias detectadas por el licitador y que pueden deberse a errores en el mismo sean tenidas en cuenta. Con ello se pretende que la obra se ejecute con la mayor diligencia posible.

Conforme se ha indicado, con este criterio se valora el conocimiento de la actuación y las singularidades que entraña su ejecución, la exhaustividad de la revisión, y la coherencia en las indicaciones realizadas

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 106 de 152



2. Programa de trabajos	5 puntos
<p><u>Documentación a presentar y valoración:</u></p> <p>Se valorará la presentación de un programa de trabajo que contemple el desarrollo de las diversas unidades a ejecutar en cada plazo, adecuado a las necesidades de la zona, definiendo específicamente cada subfase de obra y valorando la afección al tráfico, actividades y usuarios de la zona. Deberá consistir en un diagrama tipo Gantt, o de barras, que se deberá adaptar al plazo de ejecución establecido en el proyecto. Se podrá completar con un planteamiento gráfico de los desvíos en cada fase, y el análisis de la forma y orden de ejecución de los trabajos y los medios a utilizar para cada tajo y en el conjunto de la obra.</p> <p>Se valorará el planteamiento global y su calidad; la inclusión en la programación de las obras de todas aquellas partidas comprometidas a ejecutar; la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada actividad, de tal manera que quede lo suficientemente justificada la programación y los diagramas de tiempos, tanto globalmente como de cada fase que se plantee; y la estimación de la valoración de forma porcentual correspondiente a cada periodo de ejecución.</p> <p>La falta de coherencia determinará la obtención de cero puntos en este apartado, previa motivación de aquella.</p>	
<p><u>Justificación:</u> Con objeto de reducir las afecciones, el proyecto ha establecido un plazo de ejecución exigente por lo que cobra especial importancia que los licitadores realicen un correcto estudio de los medios y rendimientos que les van a permitir cumplir con este plazo. Además, es importante valorar las propuestas de fases de obra que se puedan plantear por parte de los licitadores en función de las posibles afecciones al tráfico y a los usuarios del ámbito de la obra.</p>	

**10. DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL SOBRE NÚMERO 1
(documentación administrativa)**

En este sobre se incluirá la documentación indicada en la cláusula 14.1.1.

11. DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN LOS SOBRES 2 y 3:

SOBRE NÚMERO 2 (Criterios de juicio de valor)

En este sobre se incluirá la documentación indicada en la cláusula 14.2.1.

SOBRE NÚMERO 3 (Criterios automáticos)

En este sobre se incluirá la documentación indicada en la cláusula 14.3.1.

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 107 de 152



Deberán incluirse, debidamente cumplimentado, los modelos de proposición que figuran como **Anexo II**.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el presente contrato se consideran condiciones especiales de ejecución del mismo, las siguientes de carácter social:

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP	
Social	<p>Si la empresa adjudicataria debe ampliar la plantilla como consecuencia de la ejecución del presente contrato, al menos un 20% del nuevo personal adscrito al mismo será proveniente de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo, considerándose colectivos reconocidos en este concepto: personas en paro de larga duración, mayores de 45 años, migrantes, personas refugiadas o solicitantes de protección internacional, mujeres víctimas de violencia de género, personas pertenecientes a minorías étnicas -como el pueblo gitano-, personas trans, drogodependientes y ex drogodependientes, personas ex reclusas, menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente, adolescentes o jóvenes que se encuentran, o se hayan encontrado, en situación de guarda o tutela por la Administración, provenientes de instituciones de protección de la infancia y de la adolescencia o del sistema de atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley o que participan en programas de preparación para la vida independiente, o cualesquiera otras que puedan incluirse en la normativa reguladora de aplicación.</p> <p>Si existiera un deber de subrogar al personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato que impidiesen cumplir el porcentaje señalado, la empresa deberá contratar a personas con riesgo de exclusión en el mercado laboral en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan o precisen hasta alcanzar dicho</p>

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 108 de 152



	<p>porcentaje.</p> <p>Con el fin de acreditar el cumplimiento de esta condición, la empresa adjudicataria deberá presentar al responsable del contrato y/o al órgano de contratación al finalizar la ejecución un documento que acredite la contratación de estas personas, identificándolas y aportando un certificado de la situación de difícil empleabilidad de las personas contratadas.</p> <p>No obstante, la acreditación de las circunstancias reguladas en este apartado podría conllevar el tratamiento de datos especialmente protegidos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, u otros datos referidos a situaciones de especial vulnerabilidad.</p> <p>En aquellos supuestos en que esta acreditación pueda conllevar a situaciones discriminatorias, se procederá conforme a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none">- La entidad adjudicataria no podrá, en ningún caso, recabar esta información directamente de las personas interesadas que pertenezcan a los colectivos vulnerables.- Se priorizará la acreditación mediante la aportación documental que justifique la participación en programas, planes u otros instrumentos públicos contra la discriminación en dichos ámbitos, o de que en la entidad se han implementado programas de formación y sensibilización o se han establecido protocolos propios para evitar situaciones discriminatorias.
Medioambientales	<p>En consonancia con lo dispuesto en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como en el Plan Estatal Marco de Gestión de residuos 2016-2022 y con el fin último de agotar la vida útil de los residuos procedentes de la construcción que garantice la sostenibilidad de edificios o</p>

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 109 de 152



	<p>infraestructuras, se establece la obligatoriedad de utilizar áridos reciclados en un porcentaje mínimo del 20%, siempre que por las características requeridas al material sea compatible y así se determine por el Director de las Obras, tras la comprobación de dichas características.</p> <p>Con el fin de acreditar el cumplimiento de esta condición, la empresa adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación al finalizar la ejecución un documento que acredite la utilización de este tipo de materiales.</p>
<p>Penalidades: El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de interposición de las penalidades indicadas en el subapartado penalidades.</p>	

13. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:

Se considera una obligación esencial del contrato el compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 de la LCSP) y todas aquellas que vengan reflejadas en el PPTP.

Otras: obligación del contratista de cumplimentar la DACI.

Se determina también como obligación esencial el cumplimiento de los plazos de ejecución previstos en el pliego.

Causas específicas de resolución contractual: No cumplir con las obligaciones esenciales del contrato.

Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

Cuando el contratista incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Dirección Facultativa, relativas a la correcta ejecución de la obra, por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el responsable de la empresa adjudicataria.
- Por el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, según se detalla en el apartado u).

- Por el incumplimiento en la ejecución de las mejoras ofertadas por el adjudicatario del contrato, según se detalla en el apartado q) 2. Incorporación de las mejoras detalladas.

- Si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Se impondrán las siguientes penalidades al contratista:

o Se considerará incumplimiento LEVE, con una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, cuando el volumen de obras afectado sea inferior al 10% del presupuesto de ejecución material.

o Se considerará incumplimiento GRAVE, con una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, cuando el volumen de obras afectado sea entre el 10% y hasta el 30% del presupuesto de ejecución material o se trate de un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

o Se considerará incumplimiento MUY GRAVE, con una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, cuando el volumen de obras afectado sea superior al 30% del presupuesto de ejecución material o se trate de incumplimiento en la ejecución de las mejoras ofertadas en el contrato.

En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos

14. SUBCONTRATACIÓN: Si, conforme a las disposiciones legales vigentes

15. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:

SÍ. En los términos que se indica a continuación
a) Circunstancias (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):
1- Imposición de nuevos condicionantes por parte de las empresas suministradoras de electricidad, telecomunicaciones, agua potable, gas y otros, así como organismos públicos sectoriales derivados de cambios de normativa o de nuevas especificaciones

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 111 de 152



técnicas, o afecciones a sus infraestructuras.

Durante la fase de redacción del proyecto, se ha contactado con las diferentes empresas suministradoras, realizando incluso visitas al entorno por parte de las empresas suministradoras de electricidad, agua potable y telefonía y se han facilitado por parte de las mismas las características y los condicionantes que deben de cumplir las nuevas infraestructuras a ejecutar, pero se considera necesario contemplar como posible causa de modificación del contrato la citada en este punto ya que desde la redacción de los proyectos hasta la completa ejecución de los trabajos puede transcurrir el tiempo suficiente como para que se produzca cambios en las indicaciones previas.

b) Alcance de las modificaciones previstas (Elementos del contrato a los que afectará)

Las modificaciones podrán afectar a unidades de obra relativas a las cuestiones indicadas en el apartado anterior y que no pueden ser determinadas de forma concreta en el momento de redacción de la presente memoria.

c) Condiciones de la modificación (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevos plazos, etc.)

El procedimiento a seguir para la tramitación de las modificaciones será:

a) Deberán ser previamente identificadas mediante informe del Director Facultativo de la Obra, en el que se expresarán los motivos que concurren y que las hacen nacer.

b) Evacuados los informes anteriores, los trámites a seguir serán los siguientes:

1. Propuesta de la administración a petición del contratista.
2. Audiencia al redactor del proyecto, en un plazo no inferior a 3 días, si fuera distinto al Director Facultativo de la Obra.
3. Audiencia al contratista e informe del servicio proponente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024



4. Informe en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
5. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
d) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar:
El coste económico de las posibles modificaciones no podrá superar el 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido.

16. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista deberá de contar con una Póliza de seguros de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de **2.000.000,00 euros**, que cubra los daños y perjuicios que se puedan causar al Ayuntamiento o a terceros, en el supuesto de ser adjudicatario deberá de presentar justificante de pago de la misma, así como su renovación mientras dure el contrato.

17. – CARTEL ANUNCIADOR DE LA OBRA.

Antes del comienzo de las obras y durante todo el tiempo que duren las mismas, deberá colocarse un cartel anunciador de las obras, por cuenta del contratista, en lugar preeminente y visible de la obra.

La comunicación y la visibilidad son una parte importante de todos los programas impulsados y financiados por la Unión Europea, que busca crear un sentimiento de pertenencia entre la población europea y que la ciudadanía conozca la labor de la UE para mejorar su calidad de vida, la sostenibilidad económica y medioambiental y el futuro, para aumentar así el conocimiento y la afección con Europa.

La empresa contratista estará obligada a cumplir las obligaciones generales de información y publicidad y para ello en los proyectos que se ejecuten bajo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá mostrarse el logotipo oficial del PRTR, además del emblema de la Unión Europea acompañado del Texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

Dicho logo y la referencia a la financiación europea y a la gestión del Ministerio que lo tramita, deberá figurar de forma visible y destacada en todos los documentos de trabajo, así como en los

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 113 de 152



informes, facturas y certificaciones y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto de contrato. Asimismo, se incluirá en toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.).

En el caso de contratos de obras e infraestructuras se deben cumplir las obligaciones específicas de información y publicidad que se indican a continuación:

A) Carteles temporales: El contratista colocará un cartel temporal en el enclave durante la ejecución de toda la operación. El cartel debe ser visible para el público y de tamaño significativo, y deber hacer constar:

- Identificación del proyecto.
- Emblema de la UE y texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".
- Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Referencia a la componente.

B) Placas o carteles permanentes: El contratista colocará una placa o cartel permanente, visible para el público y de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de la obra. Al igual que los carteles, las placas deberán contener:

- Identificación del proyecto.
- Emblema de la UE y texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".
- Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Referencia a la componente.

Los modelos de ambos carteles serán proporcionados por los responsables del contrato.

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024



ANEXO II. 1 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA: PRECIO CRITERIO AUTOMÁTICO (SOBRE NÚMERO 3)

Don/Dª , mayor de edad, vecino/a de , con domicilio en titular del DNI núm. , expedido con fecha. en nombre propio (o en representación de), vecino de , con domicilio en , enterado de la convocatoria de la licitación para adjudicar el **"CONT-095/2024. Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION"**, se compromete a ejecutarla por un precio de:

		Tipo de licitación	Oferta del contratista
1	Importe ejecución obra sin IVA	1.057.436,95 euros	euros
2	IVA aplicable (21%)	222.061,76 euros	euros
TOTAL (suma 1+ 2)		1.279.498,71 euros	euros

Igualmente declara que conoce y acepta incondicionalmente:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El proyecto de obra aprobado por el Ayuntamiento.
- c) El pliego de prescripciones técnicas particulares incluido en el proyecto de obra.

En a. de. . . de 202_

DECRET
 Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
 Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 115 de 152



ANEXO II. 2 – ASUMCIÓN DE MEJORAS
CRITERIO AUTOMÁTICO (SOBRE NÚMERO 3)

Don/Dª , mayor de edad, vecino/a de , con domicilio en titular del DNI núm. , expedido con fecha. en nombre propio (o en representación de), vecino de , con domicilio en , enterado de la convocatoria de la licitación para adjudicar el "CONT-095/2024. Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION", se compromete a incorporar en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a su costa y sin que su realización suponga ningún cargo para el Ayuntamiento, las siguientes mejoras:

Table with 4 columns: Descripción de las mejoras, SI, NO, Puntos. Rows include: 1. Mejora de ampliación de los aparcamientos seguros para bicicletas (3), 2. Mejora alumbrado público (3), 3. Mejora de las conexiones con el entorno de la vía de servicio Av Grau (5), 4. Mejora de las conexiones con el entorno de la calle Dr. Melis (9), SUMA TOTAL.

Marque con una X la opción elegida

Igualmente declara que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas particulares.

El incumplimiento en la ejecución de las mejoras ofertadas en el contrato tendrá la consideración de Infracción muy grave a los efectos de interposición de penalidades.

Fecha y firma del licitador

En , a de de 202_

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 116 de 152



ANEXO II.3 AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA CRITERIO AUTOMÁTICO (SOBRE NÚMERO 3) Puntuación máxima 10 puntos (25 meses de ampliación)

Don/Dª , mayor de edad, vecino/a de , con domicilio en titular del DNI núm. , expedido con fecha. en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de la licitación para adjudicar el "CONT-095/2024. Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION" se compromete a ampliar la garantía de la obra en el siguiente plazo

AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA

PLAZO DE GARANTÍA	0,4 punto/mes	Meses de más ofrecidos	Total meses de garantía propuestos	Puntos (máximo 10 puntos)
12 meses			12 +	

Igualmente declara que conoce y acepta:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- El Proyecto de obra que incorpora el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Que el incremento del plazo de garantía comporta incrementar la garantía definitiva en un 5%, pasando a ser el 10% del precio de adjudicación sin IVA.

Fecha y firma del licitador

En a. de. . . de 2024

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 117 de 152



ANEXO III – – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE GANDIA

(EN EL SUPUESTO DE PARTICIPAR EN UTE SE PRESENTARÁ UNA DECLARACIÓN POR CADA MERCANTIL QUE LA INTEGRE)

Sobre núm. 1

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA

CIF/DNI			
NOMBRE			
Teléfono		FAX	
Correo electrónico			
Domicilio			

DATOS DEL DECLARANTE

DNI	
NOMBRE Y APELLIDOS	
Correo electrónico	
Cargo	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Número expediente	CONT-095/2024.
Denominación contrato	Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION
Fecha declaración	

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

URL	www.gandia.org
Nombre	Concejal de Delegado en materia de Contratación
Correo electrónico	contratacion.patrimonio@gandia.org

DECLARACIONES:

- DECLARO RESPONSABLEMENTE que cuenta con personalidad jurídica y poder bastante para su representación.



- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la empresa a la que represento que está válidamente constituida dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para contratar con el Ayuntamiento de Gandia
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los registros correspondientes.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridos para poder concurrir a la presente licitación.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, incluidas las del Ayuntamiento de Gandia.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indica son exactas y no han experimentado variación:¹ _____
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que me comprometo a mantener actualizada, vigente y al corriente de pago, en los mismos términos en que resultó constituida la póliza de seguro que se solicita en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, durante la vigencia del contrato
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que ante la imposibilidad de poder acreditar mediante testimonio judicial o certificación administrativa se formula la presente declaración responsable de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se manifiesta que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 72 y siguientes de la LCSP.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que a esta licitación no concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que mi correo electrónico a los efectos de recibir las notificaciones del órgano de contratación, de la mesa de contratación, o de cualquier otro órgano del Ayuntamiento de Gandia, será el señalado en los datos del declarante _____ y me comprometo a admitir dicho medio de comunicación como el adecuado entre ambas partes.

¹ Este apartado se cumplimentará solamente en el supuesto de estar inscrita o clasificada.

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 119 de 152



- DECLARO RESPONSABLEMENTE que en el caso de no concretar el carácter de confidencial, la parte del contenido del sobre número 1, toda la documentación que componen e integran dicho sobre será de acceso libre sin que esté vetado su acceso de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gestión y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la empresa a la que represento no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la empresa a la que represento es conocedora de que la prestación objeto de facturación es financiada en todo o en parte con los fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" (PRTR), así como la asunción para el contratista de las obligaciones que supone dar cumplimiento en los procedimientos que ejecutan el PRTR a las obligaciones establecidas en la Orden HFP 1030/2021, Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, y Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, así como también que los datos vinculados a la prestación pueden ser comunicados por el Ayuntamiento para dar cumplimiento a las mismas.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en el poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Esta declaración se presenta de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, en sustitución de la documentación establecida en el apartado 1 del mismo artículo, y de los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el proceso de licitación señalado previamente, acreditando ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos, cuando así lo requiera, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

ADVERTENCIA

El artículo 69 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable podrá determinar las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En el supuesto de que incurra en alguna de ellas, el órgano de contratación pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal a los efectos correspondientes.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo. _____

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 120 de 152



ANEXO IV – MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)....., NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en calle/plaza/avenida....., CP, localidad....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF....., para responder de las obligaciones derivadas del "CONT-095/2024. Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION), ante el Ayuntamiento de Gandia por importe de: (en letra) (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Municipal, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Reglamento de Recaudación.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Gandia autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

1 De conformidad con lo establecido en la Base 44-2 de las de Ejecución del vigente presupuesto, se exigirá la firma intervenida por fedatario público cuando el importe del aval sea igual o superior a 12.000 euros

DECRET Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/ Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 121 de 152



ANEXO V – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS AL AYUNTAMIENTO DE GANDIA

Sobre núm. 1

IMPORTANTE: esta declaración únicamente podrá ser presentada por aquellos licitadores que en el último año hayan resultado ser adjudicatarios de alguna contratación convocada por el Ayuntamiento de Gandia.

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____
en nombre propio o en representación de la empresa _____,
en calidad de _____, al objeto de participar en el proceso de licitación
del "CONT-095/2024. Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y
adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno
urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION).

declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

Que los datos de esta empresa referentes a escritura de constitución, adaptación,
modificación, etc., así como los poderes, son los que obran en el expediente CONT-
_____/_____, presentados para la contratación consistente en
"_____", y se encuentran vigentes.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



ANEXO VI – DECLARACIÓN RESPONSABLE-SOCIEDADES CIVILES

Sobre núm. 1

En Gandia, a ___ de _____ de 20__

Ante mí, D. _____, Secretario General // Jefe de Servicio // Técnico de gestión adscrita al Servicio contratación del Excmo. Ayuntamiento de Gandia

COMPARECE

D/Dª.....vecino/a de.....con domicilio en la C/..... nº.... piso....pta....., provisto de DNI nºactuando en nombre y representación de la sociedad civil

DECLARA libre y responsablemente que dicha sociedad civil no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 1669 del Código Civil.

Lo que declara a los efectos del "Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION".

El compareciente

El Secretario General//Jefe de Servicio o Técnica de Gestión de contratación

Fdo.:

DECRET Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/ Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 123 de 152



**ANEXO VII – FICHA DE DATOS DEL LICITADOR O LICITADORA
Sobre núm. 1**

1. DATOS DEL LICITADOR O LICITADORA:			
Apellidos y nombre o razón social:		CIF:	
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Nº:	
Población:		Código Postal:	Provincia:
2. DATOS SOCIALES:			
Notario:		Fecha de constitución:	Nº de protocolo:
3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Nº:	
Población:		Código Postal:	Provincia:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	
Correo electrónico 1:	Correo electrónico 2:	Página web.	
4. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN:			
Cognoms i nom:		NIF:	
Tipus de Vía:	Nom de la vía:	Núm.:	
Població:		Codi Postal:	Província:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil 1:	Teléfono móvil 2:	
Fax:	Correo electrónico 1:	Correo electrónico 2:	

DECRET
 Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
 Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 124 de 152



5. DATOS DE LA REPRESENTACIÓN:
Fecha del nombramiento como representante:
Tipo de representación (mancomunada, solidaria, etc.)
Notario:
Número de protocolo:

NOTA: El licitador autoriza al Ayuntamiento de Gandia y consiente expresamente, que todas las notificaciones y comunicaciones se lleven a efecto mediante el correo electrónico indicado en esta ficha, para ello se compromete a confirmar la lectura del correo remitido. En defecto de confirmación, autoriza y consiente que las notificaciones y comunicaciones se efectúen mediante el fax señalado en esta ficha, siendo suficiente para otorgar validez a la notificación, la confirmación del fax, correctamente enviado, considerándose notificado o en su caso comunicado a todos los efectos legales y reglamentarios. Esta autorización y consentimiento suponen la renuncia expresa y manifiesta del licitador a la notificación por correo ordinario.

En _____, a ____ de _____ de 20__²

Firma del licitador

Nombre:

Apellidos:

DNI

² Los datos facilitados por Ud. En este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Gandia y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Gandia

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



**ANEXO VIII
MEDIOS PERSONALES QUE SE ADSCRIBEN AL CONTRATO DE OBRA CONSISTENTE EN LA
MEJORA DE LA CONECTIVIDAD Y ADECUACIÓN URBANA EN EL EJE ENTRE LA AVDA. DEL
GRAU, LA CALLE RIU Y EL ENTORNO URBANO INMEDIATO PST2- ACTUACIÓN 6. NEXT
GENERATION.
(SÓLO ADJUDICATARIO)**

En cumplimiento del art. 24 de la Ley 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales sobre la necesaria coordinación de actividades empresariales en materia de prevención, sírvase enviarnos, a la mayor brevedad y siempre antes de comenzar las actividades, la documentación que acredite que su empresa está al corriente de las siguientes obligaciones preventivas:

Es importante señalar que toda la documentación solicitada hace referencia a aquellos puestos de trabajo, y concretamente a los trabajadores, que vayan a realizar trabajos en el centro

1.- Sistema de gestión adoptado.

- a) Asumida por el empresario Nombre y Apellidos: _____
- b) Trabajador designado Nombre y Apellidos: _____
- c) Servicio de Prevención Propio Áreas: _____
- d) Nuevo puesto de trabajo: SI / NO
- e) DNI del trabajador: _____
- f) Servicio de Prevención Ajeno Nombre del Servicio: _____

Según el sistema de gestión adoptado deberá presentar, la siguiente documentación acreditativa:

- a) Certificados de la formación de Nivel Básico
- b) Certificados de la formación de Nivel Básico y acta de designación
- c) Acta de Constitución del Servicio
- d) Concierto de Prevención con un Servicio de Prevención Ajeno con indicación de las áreas contratadas.

2.- Documentación preventiva del trabajador:

- Acreditación por escrito de haber recibido la formación y la información.
- Justificante de entrega de EPIS
- Relación de equipos de trabajo, sustancias químicas que utiliza. Si no utiliza ninguna, hacer un escrito indicándolo.

3.- Riesgos y medidas preventivas a adoptar.

Documentación acreditativa:



- Evaluación del puesto de trabajo. Hace referencia a la relación de riesgos y medidas preventivas a adoptar de aquellos puestos de trabajo que realizarán actividades en el centro arriba indicado.
- Se le hace entrega de las medidas generales de seguridad y de emergencia del centro donde accede.

4.- Documentación para validar inicialmente a la contrata.

- Justificación de registro de empresa acreditada
- Certificado de estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- Seguro de Responsabilidad Civil y justificante del pago del mismo.

5.- Documentación laboral de los trabajadores que acceden a la obra.

- Contrato laboral o documento contrata.
- TC1 y TC2, o el TA2 (documento de alta en la seguridad social) si el trabajador tiene una antigüedad inferior a dos meses. Si el trabajador es un autónomo, se solicita la justificación del pago a la seguridad social.
- Relación de trabajadores que accederán a la obra (nombre, apellidos, DNI y duración aproximada de trabajo)

6.- Documentación que acredite la situación de desempleo de los trabajadores a emplear en la ejecución de las obras.

- Certificación del Instituto Nacional del Empleo Público u organismo similar autonómico, o cualquier otro documento oficial que acredite la situación de desempleo del trabajador.

7.- Contrato de trabajo de los trabajadores desempleados que empleará en la ejecución de las obras y su duración.

Firmado

Recibí

Fdo.: _____

Fdo.: _____

FECHA DE ENVÍO: _____

FECHA DE RECEPCIÓN: _____

Nota: Este documento lo deberá fechar y firmar inicialmente la empresa principal (EL AYTO. DE GANDIA) y fechar y firmar el recibí la empresa contratista. Se deberá entregar una copia debidamente cumplimentada al Dpto. de RRHH.

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 127 de 152



INFORMACION DE RIESGOS DEL CENTRO DE TRABAJO DE _____

Empresa: AYUNTAMIENTO DE GANDIA

Fecha: _____

Dirección:

Actividad:

CARACTERISTICAS DEL TRABAJO DE TRABAJO

RIESGOS DEL CENTRO DE TRABAJO EN FUNCIÓN DE LA EVALUACIÓN			
01 Caída de personas a distinto nivel		18 Exposición a sustancias nocivas	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
02 Caídas de personas al mismo nivel		19 Contacto sustancias cáusticas	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
03 Caída de objetos por desplome		20 Exposición a radiaciones	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
04 Caída de objetos en manipulación		21 Explosiones	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
05 Caída de objetos desprendidos		22 Incendios	

DECRET
 Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3F62NFEE62QLK6WXL3XGCLCZAW
 Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 131 de 152



Medida preventiva:		Medida preventiva:	
06 Pisadas sobre objetos		23 Accidentes causados por seres vivos	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
07 Golpes contra objetos inmóviles		24 Atropellos o golpes por vehículos	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
08 Golpes contra objetos móviles		25 Exposición al ruido	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
09 Golpes contra objetos o herramientas		26 Exposición a Vibraciones	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
10 Proyección de fragmentos o partículas		27 Contaminantes químicos (polvo, gas, vapor, humos...)	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	

DECRET

Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLGZAW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 132 de 152



11 Atrapamientos por o entre objetos		28 Agentes biológicos	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
12 Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos		29 Factores ergonómicos (vibración, calidad del aire...)	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
13 Posturas Forzadas		30 Carga estática	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
14 Exposición a temperaturas extremas		31 Carga mental	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
15 Contactos térmicos		32 Pantallas de visualización	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
16 Contactos eléctricos directos		50 Otros factores (indicar)	
Medida preventiva:		Medida preventiva:	
17 Contactos eléctricos indirectos		51. In Itínere	
Medida preventiva:		Medida Preventiva:	
52. Manipulación Manual de Cargas		53. Movimientos Repetitivos	

DECRET

Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3F664FEE3220LK6W4L3XCLG2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 133 de 152



Medida preventiva		Medida Preventiva		
EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL NECESARIOS				
TIPO		UTILIZACION		DESCRIPCION
		Obligatoria	Optativa	
Botas				
Gafas				
Protección auditiva				
Guantes				
Protección vías resp.				
Casco				

SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO	
EQUIPO A UTILIZAR	ADAPTACION AL RD 1215 (SI/NO)

DECRET

Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Firmado

Recibí

Fdo.: _____

Fdo.: _____



RELACION DE PERSONAS QUE ADSCRIBIRÁ A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

En caso necesario, añadir más filas.

Nº	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NUMERO DE DIAS TRABAJADOS EN JORNADA COMPLETA	TOTAL
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			

DECRET
 Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
 Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 135 de 152



23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

En Gandia,

FIRMA:

DECRET

Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024



ANEXO IX – SOLICITUD DEPÓSITO FIANZA POR RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO

D. _____, con DNI _____ en representación de _____, con CIF _____, Tel. _____ ha recibido en fecha _____ notificación del

Ayuntamiento de Gandia por la que se le requiere para que en el plazo de 10 días deposite el importe de _____ euros en concepto de garantía definitiva del "CONT-095/2024.

Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION).

El artículo 108.2 de la LCSP establece que *cuando así se prevea en los pliegos, la garantía en los contratos de obras, suministros y servicios, así como en los de gestión de servicios públicos cuando las tarifas las abone la administración contratante, podrá constituirse mediante retención en el precio. En el pliego se fijará la forma y condiciones de la retención.*

La cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indica que la garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Gandia.

Por todo lo anterior, solicita al Ayuntamiento la constitución de la garantía por retención de parte del precio y autoriza al Ayuntamiento de Gandia a que retenga de la primera factura o de cualquier otra factura pendiente de pago, el importe de _____³ euros en concepto de garantía definitiva del contrato CONT-095/2024.

Gandia, _____ de _____ - de 2____

<p>Los datos de este documento coinciden con los obrantes en el Servicio Municipal de Contratación.</p> <p><i>(fecha, firma y sello)</i></p>	<p>El presente documento ha sido registrado en la Tesorería Municipal:</p> <p>Nº Registro: _____</p> <p>Fecha: _____</p> <p><i>(firma y sello)</i></p>

³ Deben indicar el importe que conste en el requerimiento. El importe de la fianza se devolverá una vez finalizado el plazo de garantía y previo informe favorable del supervisor del contrato.

DECRET
 Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
 Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 137 de 152



ANEXO X – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

Don/Dª , mayor de edad, vecino/a de , con domicilio en titular del DNI núm. , expedido con fecha. en nombre propio (o en representación de), (conforme acredita con Poder bastanteado), al objeto de participar en la licitación del **“CONT-095/2024. Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION)”** declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

	No pertenece a ningún grupo de empresas
	Pertenece al grupo de empresas denominado: del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En, a de de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024



ANEXO XI – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y DESDE DÓNDE SE VAN A PRESTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS (Esta declaración se deberá presentar en los supuestos en que ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento)

SOLO ADJUDICATARIO

Don/Dª , mayor de edad, vecino/a de , con domicilio en titular del DNI núm. , expedido con fecha. en nombre propio (o en representación de), (conforme acredita con Poder bastanteadado), al objeto de participar en la licitación del. **“CONT-095/2024. Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION)”**, declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

Tiene los servidores ubicados en:
Y, los servicios asociados a los mismos se va a prestar desde:

En , a de de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024



ANEXO XII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS (En los supuestos en que ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento)

SOLO ADJUDICATARIO

Don/Dª , mayor de edad, vecino/a de , con domicilio en titular del DNI núm. , expedido con fecha. en nombre propio (o en representación de), (conforme acredita con Poder bastanteado), al objeto de participar en la licitación del **"CONT-095/2024. Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION)"**, declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

	No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los mismos
	Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a: (El licitador debe indicar nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

En , a de de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 140 de 152



ANEXO XIII – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS EMPRESAS DE 50 O MÁS TRABAJADORES.

Don/Dª , mayor de edad, vecino/a de , con domicilio en titular del DNI núm. , expedido con fecha. en nombre propio (o en representación de), al objeto de participar en la licitación del **"CONT-095/2024. Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION)"**, declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa con CIF número , cuenta con trabajadores, y cumple con los requisitos siguientes:

- Al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- La empresa cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres.

En , a de de
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO

DECRET
 Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
 Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 141 de 152



**DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
Anexos XII, XIII, XIV y XV
(Solo adjudicatarios)**

Expediente: CONT-095/2024	
Procedimiento de licitación: Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION)".	
COMPONENTE	14
INVERSIÓN/REFORMA	01
SUBMEDIDA	2
Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	

En....., a de de
Fdo. _____

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024



ANEXO XIV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) (Sólo adjudicatarios)

D./Da. _____, con DNI,

Actuando en:

En nombre propio

En representación de la Entidad

_____ con CIF _____ y en

calidad de _____ con domicilio fiscal en

_____ que participa como:

- Contratista
- Subcontratista

en el marco del procedimiento de licitación **“CONT-095/2024. Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION)”** al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:



- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a de de

Fdo. _____

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 144 de 152



ANEXO XV. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (Sólo adjudicatarios)

D./D^a. _____, con DNI,

Actuando en:

En nombre propio

En representación de la Entidad
_____ con CIF _____ y en
calidad de _____ con domicilio fiscal en
_____ que participa como:

Contratista

Subcontratista

en el marco del procedimiento de licitación del **"CONT-095/2024. Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION)"**, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- a) El nombre del perceptor final de los fondos.
- b) El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- c) Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
- d) Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento»

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a de de
Fdo. _____

DECRET
Número: 2024-8160
Data: 31/10/2024



ANEXO XVI. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (Sólo adjudicatarios)

D./Dª. _____, con DNI, _____

Actuando en:

En nombre propio

En representación de la Entidad

_____ con CIF _____ y en

calidad de _____ con domicilio fiscal en

_____ que participa como:

Contratista

Subcontratista

en el marco del procedimiento de licitación "CONT-095/2024. Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION)".

MANIFIESTA el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma)

DECRET Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/ Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 147 de 152



ANEXO XVII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH) (Sólo adjudicatarios)

D./D^a. _____, con DNI,

Actuando en:

En nombre propio

En representación de la Entidad
_____ con CIF _____ y en
calidad de _____ con domicilio fiscal en
_____ que participa como:

Contratista

Subcontratista

en el marco del procedimiento de licitación **"CONT-095/2024. Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION)"**.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que se ha presentado oferta para el contrato con número de expediente y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.



B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En....., a de de

Fdo. _____

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 149 de 152



ANEXO XVIII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(A cumplimentar por el órgano de contratación unipersonal o en su caso, miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato)

Expediente: CONT-095/2024

Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés



resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

Codi Validació: 3FC6NFE632QLK9WYL3YCLC2AW
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 151 de 152



ANEXO XIX. MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente: "CONT-095/2024.

Contrato de obra consistente en la mejora de la conectividad y adecuación urbana en el eje entre la avda. del Grau, la calle Riu y el entorno urbano inmediato PST2- Actuación 6. NEXT GENERATION.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

DECRET
Número: 2024-8160 Data: 31/10/2024

